

CONCURSO DE PRECIOS AMPLIADO

N° 2023/5825

OBJETO: SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE REJAS.

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS:

Página electrónica de Compras Estatales

www.comprasestatales.gub.uy

| | | |
|-----|---|----|
| 1 | CAPITULO I – OBJETO Y DESCRIPCIÓN..... | 4 |
| 1.1 | Objeto | 4 |
| 1.2 | Descripción | 4 |
| 1.3 | Especificaciones Técnicas | 4 |
| 1.4 | Visitas | 4 |
| 2 | CAPITULO II - DE LA NORMATIVA QUE RIGE AL PROCEDIMIENTO..... | 4 |
| 2.1 | Normas que Rigen la Licitación..... | 4 |
| 2.2 | Consultas al Pliego de Condiciones y solicitud de prórroga | 5 |
| 2.3 | Comunicaciones del BPS | 5 |
| 2.4 | Notificación de Adjudicación..... | 5 |
| 2.5 | Aceptación a las Disposiciones del Pliego de Condiciones | 6 |
| 2.6 | Cumplimiento de Normas en Materia Laboral y de Seguridad Social | 6 |
| 3 | CAPITULO III - DE LA OFERTA Y DEL OFERENTE | 6 |
| 3.1 | De la presentación de las Ofertas | 6 |
| 3.2 | De la confidencialidad de las ofertas (Art. 65 TOCAF) | 7 |
| 3.3 | Consortio..... | 7 |
| 3.4 | Apertura de Ofertas | 8 |
| 3.5 | De la Vigencia de las Propuestas | 8 |
| 3.6 | Regímenes de preferencia | 9 |
| 3.7 | Subcontratos..... | 10 |
| 3.8 | Requisitos a presentar por los Oferentes..... | 10 |
| 4 | CAPITULO IV - DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y LA ADJUDICACIÓN | 11 |
| 4.1 | Evaluación | 11 |
| 4.2 | Adjudicación | 12 |
| 4.3 | Mejoramiento de Ofertas y Negociaciones | 12 |
| 5 | CAPITULO V - DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL ADJUDICATARIO ... | 12 |
| 5.1 | Generales (técnicas) | 12 |
| 5.2 | Fiscales..... | 12 |
| 5.3 | Seguros | 13 |
| 5.4 | Tributos..... | 13 |
| 5.5 | Aportes Sociales..... | 13 |
| 5.6 | Requisitos a presentar por el Adjudicatario..... | 13 |
| 5.7 | Responsabilidades del Adjudicatario | 14 |
| 5.8 | Confidencialidad | 14 |
| 6 | CAPITULO VI - DEL PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO y PLAZO DE EJECUCIÓN OBRA..... | 15 |
| 6.1 | Perfeccionamiento del Contrato | 15 |
| 6.2 | Intervención del Tribunal de Cuentas..... | 15 |
| 6.3 | Cesión de Contrato..... | 15 |
| 6.4 | Envío de la Orden de Compra..... | 16 |
| 6.5 | Plazo de Ejecución | 16 |
| 6.6 | Formas de Facturación y Pago | 16 |
| 7 | CAPITULO VII - DE LOS INCUMPLIMIENTOS Y DE LAS SANCIONES | 16 |
| 7.5 | Rescisión del contrato | 17 |
| 7.6 | Suspensión o eliminación en el Registro de Proveedores..... | 18 |
| 7.7 | Disposición General | 18 |
| 8 | CAPITULO VIII – RECOMENDACIONES SOBRE LA OFERTA EN LÍNEA..... | 18 |
| 9 | CAPÍTULO IX - DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN | 19 |

9.1 Documentos que se adjuntan..... 19

PLIEGO DE CONDICIONES

1 CAPITULO I – OBJETO Y DESCRIPCIÓN

1.1 Objeto

El presente llamado tiene por objeto la instalación de rejas en el **Complejo Habitacional La Paz**, perteneciente al programa de soluciones habitacionales del BPS en el departamento de **Canelones**.

1.2 Descripción

| RENGLÓN | DEPARTAMENTO | CH | UBICACIÓN |
|---------|--------------|------------------|--|
| 1 | Canelones | Ciudad de La Paz | Calle Tiscornia entre Zorrilla e Italia. |

1.3 Especificaciones Técnicas

Especificaciones Técnicas para el presente llamado, contenidas en los **Anexos 01** (1a y 1b): Planillas de aberturas de albañilería y de rejas en acceso principal: **Anexo 02**: Memoria Constructiva y **Anexo 03**: Condiciones Generales de la Obra.

Dichos Anexos se adjuntan y forman parte del Pliego de Condiciones.

1.4 Visitas

Las visitas no serán de carácter obligatorio, siendo optativo para las empresas.

Aquellas tareas adicionales que se susciten por no haber realizado la visita, no podrán ser facturadas como imprevistos, siendo las mismas de cargo de la empresa.

En caso de querer realizar una visita, las empresas deberán coordinar con la empresa administradora del complejo. Para este llamado corresponde contactarse con:

| ESTUDIO JURÍDICO POGGIO Estudio Jurídico y Notarial Poggio y Rodríguez | |
|--|--|
| Nombre de contacto | Lilian Dreifuss |
| Teléfonos | 2903 0126 – 2902 7193 |
| Correo electrónico | poggiocomplejos@gmail.com |

2 CAPITULO II - DE LA NORMATIVA QUE RIGE AL PROCEDIMIENTO

2.1 Normas que Rigen la Licitación

La presente Licitación se rige de acuerdo al presente Pliego Particular, al Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Obra Pública.

Rige también la Memoria Constructiva General para Edificios del MTOP, edición 2006, la Memoria Descriptiva Particular correspondiente al Anexo N° 03 y otros documentos. Así como las normativas departamentales.

Por la sola presentación del oferente, se considera que acepta los términos y condiciones establecidas en el presente pliego y demás disposiciones aplicables al llamado.-

Deberá estar inscripto en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), conforme a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 155/013 de 21 de mayo de 2013, en calidad de ACTIVO. Al momento de la inscripción en dicho Registro deberá incluirse dentro de la información a presentar, los datos de una cuenta bancaria a los efectos de poder realizar los pagos electrónicos establecido por la Ley 19.210 de Inclusión Financiera y sus modificativas.

Deberá estar en condiciones de contratar con el BPS de acuerdo con el Art. 46 del TOCAF, Decreto 150/012 de fecha 11.05.12.

Conocer y aceptar las disposiciones del Decreto 114/82, referente a las normas de aplicación del Convenio Internacional del Trabajo Número 94, en los contratos celebrados con las autoridades públicas.

2.2 Consultas al Pliego de Condiciones y solicitud de prórroga

Las consultas y solicitudes de prórroga podrán formularse sólo por escrito hasta cuatro (4) días hábiles antes de la fecha de apertura del llamado, debiéndose enviar por e-mail en un archivo **formato PDF**, a la casilla bpslicitaciones@bps.gub.uy.

Las mismas deben identificar claramente el oferente que las formula, el número y el objeto del llamado.

El B.P.S. publicará las respuestas en la página electrónica de Compras Estatales www.comprasestatales.gub.uy siendo de responsabilidad de los oferentes la consulta permanente a dicha página para estar actualizado de las eventuales modificaciones del pliego.

Las condiciones del llamado también incluirán las consultas que formulen los oferentes, conjuntamente con las respuestas dadas por el B.P.S., las que serán parte integrante de este Pliego.

2.3 Comunicaciones del BPS

El Banco de Previsión Social efectuará las comunicaciones en la página de compras estatales www.comprasestatales.gub.uy **siendo de responsabilidad de los oferentes** la consulta permanente a dicha página para estar actualizado de las eventuales modificaciones del pliego.

El BPS podrá realizar todas las comunicaciones, que estime conveniente por correo electrónico u otros medios informáticos o telemáticos los cuales tendrán plena validez a todos los efectos (ley 16.736 art. 696). La constancia de lectura de un documento electrónico será prueba suficiente de su recepción (art. 7 del decreto 65/998) configurando esta comunicación un medio de notificación personal y auténtica, siendo prueba suficiente de la notificación.

2.4 Notificación de Adjudicación

Toda notificación que realice la Administración se hará en forma personal, telegrama colacionado, correo electrónico u otro medio hábil de comunicación de acuerdo a los datos proporcionados en el Registro Único de Proveedores del Estado.

El Banco de Previsión Social publicará la Resolución de Adjudicación en la página de Compras Estatales www.comprasestatales.gub.uy siendo de responsabilidad de los oferentes la consulta permanente a dicha página para estar actualizado del proceso de cada llamado.

La notificación se considerará realizada, cuando el adjudicatario y aquellos oferentes que no resultaron seleccionados, sean notificados por el Organismo.

Los plazos que correspondan aplicar en el presente llamado, comenzarán a regir a partir del día siguiente de recibir la notificación.

2.5 Aceptación a las Disposiciones del Pliego de Condiciones

La presentación a esta licitación, implica la aceptación de la totalidad de las cláusulas que componen el presente Pliego de Condiciones, así como lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministro y Servicios no Personales.-.

2.6 Cumplimiento de Normas en Materia Laboral y de Seguridad Social

El B.P.S. podrá exigir mensualmente la presentación de la documentación o declaración jurada que acredite que el adjudicatario da cumplimiento a las normas vigentes en materia laboral y de seguridad social con respecto al personal en relación de dependencia, tales como pago de remuneraciones, entrega de recibos de sueldos, comprobante de inscripción de la planilla de trabajo en el M.T.S.S., comprobante de pago al B.P.S., comprobante de pago del seguro contra accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, el cumplimiento de normas de seguridad e higiene y demás que correspondieren.

La empresa constructora es responsable de cumplir con todos los requisitos de seguridad, salud y medio ambiente, así como garantizar que se incorporen en los contratos de los subcontratos y que se controle su cumplimiento.

La remuneración que la empresa abone a sus operarios no podrá ser inferior al homologado en el seno de los Consejos de Salarios para la respectiva rama de actividad o aquél que fije en su defecto el Poder Ejecutivo.

El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria en el pago de las retribuciones antes mencionadas será causal de rescisión del contrato

Asimismo semestralmente se podrá requerir Certificado Contable que acredite la situación de regularidad en la totalidad de las obligaciones laborales y de seguridad social de la empresa para con sus dependientes.

El B.P.S. tiene la potestad de retener de los pagos debidos en virtud del contrato, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada. (Ley 18.098 de 27 de diciembre de 2006).

En caso de incumplimiento de las obligaciones mencionadas anteriormente el B.P.S. se reserva el derecho de aplicar las disposiciones del Decreto 475/2005 de fecha 14 de noviembre de 2005 y de la Ley 18.098 de 27 de diciembre de 2006, como así rescindir la presente contratación, con pérdida del depósito en garantía por cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pudieren corresponder.

En lo que refiere al cumplimiento de las normas de seguridad y condiciones generales del trabajo rigen todas las disposiciones legales, reglamentarias y normativas vigentes establecidas por el M.T.S.S. en materia de seguridad e higiene laboral.

3 CAPITULO III - DE LA OFERTA Y DEL OFERENTE

3.1 De la presentación de las Ofertas

Las propuestas **deberán ser presentadas exclusivamente en formato electrónico**, mediante el ingreso de las mismas en el sitio web de Compras Estatales: www.comprasestatales.gub.uy (por consultas al respecto deberán comunicarse con: Atención a Proveedores al 2604 5360 de lunes a domingo de 08:00 a 21:00 hs.) o pueden consultar el Instructivo en la página web de Compras Estatales.

En la página web indicada se encuentra el Manual de Proveedores que detalla los pasos a cumplir por cada oferente en la presentación de sus propuestas, con videos explicativos y

prácticos sobre las actividades a llevar a cabo por el mismo para presentar una OFERTA VALIDA.

LUEGO DEL INGRESADA LA OFERTA, NO SE PODRÁ ADUCIR DESCONOCIMIENTO SOBRE EL PROCEDIMIENTO QUE DEBÍA SEGUIRSE.

Por lo tanto, será de entera responsabilidad del oferente interiorizarse del funcionamiento de la plataforma electrónica del Sistema Integrado de Compras Estatales, el que dispone de amplia información en línea para ingresar los recaudos solicitados en debida forma.

IMPORTANTE: Cada archivo no podrá superar los 9 MB y la resolución de escaneo deberá ser mínima (200) y en blanco y negro.

La plataforma electrónica recibirá ofertas únicamente hasta el momento fijado para su apertura en la convocatoria respectiva.

La plataforma electrónica garantiza que no pueda conocerse el contenido de las ofertas hasta el momento de la apertura.

Se deberá adjuntar un índice con el nombre de cada uno de los documentos que componen la oferta y una breve descripción de los mismos.

Los oferentes están obligados a presentar toda la información que sea necesaria para evaluar sus ofertas en cumplimiento de los requerimientos exigidos.

La ausencia de información referida al cumplimiento de un requerimiento podrá ser considerada como “no cumple dicho requerimiento”, no dando lugar a reclamación alguna por parte del oferente.

Toda la documentación de la oferta se ingresará en formatos abiertos, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado, no siendo admisibles enlaces que direccionen a páginas web y/o documentos.

El oferente que NO pueda ingresar su oferta a la página web de Compras Estatales, deberá comunicarlo 24hs antes de la fecha y hora establecida para la apertura de ofertas.

3.2 De la confidencialidad de las ofertas (Art. 65 TOCAF)

En el caso que algún oferente ingresara con carácter confidencial los precios, las descripciones de bienes y servicios, las condiciones generales de la oferta o en su defecto la totalidad de la oferta, después del acto de apertura, el BPS solicitará a las empresas oferentes que levanten el carácter de confidencial a esos contenidos dándole un plazo máximo de 48 horas siguientes al acto de apertura, a efectos que todos los oferentes tengan acceso a todas las ofertas. La notificación se realizará a través del sitio web de Compras Estatales y por el correo electrónico que el proveedor ingresó al RUPE.

En caso que el oferente no levante dicha condición su oferta será desestimada.

Los ANTECEDENTES solicitados en el Pliego, forman parte de las condiciones generales de la oferta, por lo tanto NO PUEDEN TENER CARÁCTER DE CONFIDENCIALIDAD.

3.3 Consorcio

Si dos o más empresas resolvieran presentarse a este llamado integrando un Consorcio, además de la documentación exigida para cada una de ellas, deberán presentar una carta compromiso firmada por los representantes legales de cada empresa con firma certificada notarialmente, por la cual se comprometen a constituir el Consorcio en caso de resultar adjudicatarios, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 17, 501 a 503, modificativas y concordantes de la Ley N°16.060 de 04 de setiembre de 1989 (suscripción del contrato, inscripción del mismo en el Registro Nacional de Comercio y publicación de un extracto en el Diario Oficial).

A los efectos precedentes, para la etapa de presentación de propuestas se deberá indicar además:

- Empresas que conformarán el Consorcio.
- Compromiso de no modificar los términos del documento de asociación hasta la finalización del contrato con la Administración. Este documento deberá estar formulado de acuerdo y de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la República Oriental del Uruguay, cualquiera sea la nacionalidad de las empresas.
- Empresa representante que ingresará la oferta de acuerdo a lo indicado precedentemente, indicando los porcentajes de cómo se distribuirá la facturación entre los integrantes del Consorcio. Dicho porcentaje será el aplicado a los efectos de la evaluación a prorrata de los antecedentes.

El documento que acredite la constitución del Consorcio deberá establecer expresamente:

- Qué empresa será la representante.
- Que las firmas integrantes responderán en forma mancomunada y solidaria durante la ejecución del contrato con la Administración y respecto de todas las obligaciones que se deriven del mismo.
- Indivisibilidad de las obligaciones contraídas en el mismo y la no modificación del acta o contrato de Consorcio sin previa notificación y conformidad del Banco de Previsión Social.

El adjudicatario dispondrá de un plazo de 45 días corridos a partir del día siguiente a la notificación de la Resolución de adjudicación, para presentar testimonio por exhibición de la primera copia de escritura pública o del primer testimonio de protocolización de la constitución del Consorcio, inscripción y publicación.

3.4 Apertura de Ofertas

La apertura de las Ofertas se efectuará en forma automática en la fecha y hora indicada. El Acta será remitida por el SICE a la o las direcciones electrónicas previamente registradas por cada oferente en la sección “Comunicación” incluida en “Datos Generales” prevista en la aplicación Registro Único de Proveedores del Estado. El acta de apertura permanecerá asimismo visible para todos los oferentes en la plataforma electrónica.

Atendiendo a la modalidad de apertura indicada, no se diligenciarán observaciones que los oferentes pudieran realizar a las ofertas de otros proveedores antes que el organismo proceda a analizar las mismas.

Será de responsabilidad de cada oferente asegurarse de que la dirección electrónica constituida sea correcta, válida y apta para la recepción de este tipo de mensajes.

A partir de la fecha y hora establecidas, las ofertas quedarán accesibles para la Administración contratante, no pudiendo introducirse modificación alguna en las mismas. Asimismo, las ofertas quedarán visibles para todos los oferentes, con excepción de aquella información que se ingresara en carácter confidencial.

Solo cuando la Administración contratante solicite salvar defectos o carencias de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 del TOCAF, el oferente deberá agregar en línea la documentación solicitada. El instructivo de cómo proceder se encuentra en la página web de Compras Estatales.

3.5 De la Vigencia de las Propuestas

Las propuestas tendrán vigencia por un período mínimo de 60 (sesenta) días calendario contados a partir de la fecha de apertura, prorrogables automáticamente por períodos sucesivos de 60 (sesenta)

días, salvo que mediare comunicación escrita por parte de la firma oferente no accediendo al mismo, lo que deberá comunicarse con una antelación no inferior a 5 (cinco) días hábiles antes del vencimiento del plazo inicial o sus prórrogas. En caso de que el oferente estipulare un plazo menor de mantenimiento de oferta, se considerará como no estipulado, siendo válido únicamente el término establecido en el presente numeral.

3.6 Regímenes de preferencia

➤ Régimen de Preferencia de Industria Nacional

Bienes y/o Servicios:

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 15.903 de 10 de noviembre de 1987 y Decreto No. 13/009 de fecha 13 de enero de 2009, el margen de preferencia a los bienes y/o servicios que califiquen como nacionales será del 8% en el precio, respecto de los que no califiquen como nacionales, de acuerdo con los criterios de evaluación que se determinan en este Pliego de Condiciones.

Los oferentes que deseen acogerse al presente beneficio deberán formular una **declaración jurada** detallando los bienes a proveer que califican como nacionales. Cuando el servicio incluya el suministro de bienes, el monto sobre el que se aplicará el margen de preferencia no considerará el precio de aquellos bienes que no califiquen como nacionales. A estos efectos, el oferente **deberá declarar el porcentaje** del precio del servicio correspondiente a bienes que no califican como nacionales.

En ausencia de la declaración del mencionado porcentaje para bienes y/o servicios, a los efectos del presente régimen, no será aplicable el presente beneficio.

Quien resulte **adjudicatario**, en aplicación del citado beneficio, deberá presentar el certificado de origen respectivo emitido por las Entidades Certificadoras, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución de adjudicación.

En caso de que el Certificado no fuera presentado en el plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.

➤ Régimen de Preferencia MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 44 de la Ley 18.362 de 6 de octubre de 2008 y Decreto 371/010 de 14 de diciembre de 2010, que se consideran parte integrante de este Pliego, el Oferente que desee acogerse al Régimen de Preferencia allí establecido **deberá presentar conjuntamente con su oferta la siguiente documentación:**

Para los BIENES

-)] Certificado emitido por DINAPYME, que establezca:
 - La condición de MIPYME de la empresa y su participación en el Sub Programa de Compras Públicas para el Desarrollo.
 - Declaración Jurada de la empresa ante DINAPYME de que el bien cumple con el mínimo de integración nacional o el salto de partida arancelaria
 - El porcentaje de preferencia aplicable.
-)] La empresa que **resulte adjudicataria** deberá presentar el **certificado de origen** emitido por las Entidades Certificadoras en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la notificación de la Resolución de Adjudicación.
-)] En el caso que el certificado **no fuera presentado dentro del plazo previsto o fuera denegado**, se dejará sin efecto la adjudicación, la cual recaerá en la siguiente mejor oferta (Art. 7 del Decreto 371/010 del 14/12/2010).

Para las OBRAS Y SERVICIOS

- J) Certificado emitido por DINAPYME, que establezca:
 - La condición de MIPYME de la empresa y su participación en el Sub Programa de Compras Públicas para el Desarrollo.
 - Declaración Jurada de la empresa ante DINAPYME de que el bien cumple con el mínimo de integración nacional o el salto de partida arancelaria
 - El porcentaje de preferencia aplicable.
- J) Declaración del oferente ante el B.P.S. del porcentaje del monto total de su oferta que corresponda a: bienes, materiales y mano de obra, que deberá observar la debida congruencia con la paramétrica de ajuste de precios ofertada.

➤ Reserva de Mercado

En el presente llamado no resulta aplicable el mecanismo de Reserva de Mercado previsto en el Art. 11 del Decreto 371/010 de 14 de diciembre de 2010, de conformidad con lo indicado en el literal c) de las excepciones allí incluidas.

3.7 Subcontratos

En caso de que el oferente opte por la modalidad de subcontratación, éste deberá en su propuesta detallar los servicios que pretende subcontratar aportando el nombre del subcontratista y adjuntar la documentación que permita valorar la solvencia y capacidad de los mismos.

El adjudicatario no podrá subcontratar otros servicios o suministros a los previstos inicialmente en la contratación sin la previa autorización expresa y por escrito del B.P.S.

Los eventuales subcontratos que la empresa oferente proponga para entregar cualquier bien o producir cualquier servicio no la eximirá, en ningún caso, de las responsabilidades por la totalidad de la oferta presentada, siendo por ende el adjudicatario el único responsable del desempeño de los subcontratistas, manteniendo el B.P.S. únicamente trato directo con el adjudicatario.

3.8 Requisitos a presentar por los Oferentes

REQUISITOS FORMALES

Estos requisitos son de carácter obligatorio y se regirán por lo establecido en el Art. 65 del TOCAF.

J) Certificado RNEOP

Certificado de inscripción vigente para ofertar y contratar obras con el Estado expedido por el Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas del Ministerio de Transporte y Obras Públicas (R.N.E.O.P.) correspondiente a la Categoría I, Arquitectura, Construcción, acondicionamiento y mantenimiento de edificios; instalaciones de servicios y colocación en obra de elementos para la construcción, de acuerdo a lo establecido en el Art. 324 de la Ley 16.736, el 42 de la Ley 18.362 para ofertar y contratar obras con el Estado y su decreto reglamentario 208/009.

J) Plazo de obra

Se deberá indicar en la oferta el plazo total de obra, completando el cuadro correspondiente en la planilla de Rubrado (ANEXO N° 05).

Para establecer este plazo, el oferente deberá considerar tanto los plazos de fabricación como de colocación.

REQUISITOS EXCLUYENTES

Estos requisitos son de carácter obligatorio y se regirán por lo establecido en el Art. 65 del TOCAF, considerándose la ausencia de alguno de estos requisitos como un apartamiento sustancial, no siendo en consecuencia admisible la oferta.

J) Sanciones o incumplimientos

Será una exigencia excluyente que, el oferente no posea más de 3 incumplimientos o sanciones registrados en los últimos cinco (5) años (a contar hacía atrás desde la fecha de publicación del presente llamado), ni tampoco posea suspensiones en el Registro de Proveedores del Estado.

) **Cotización**

En la línea de cotización de SICE en la página electrónica de Compras Estatales www.comprasestatales.gub.uy se indicará el precio total de los trabajos correspondientes al rubrado básico del renglón (en la celda denominada Precio Unitario s/Impuestos).

Se indicará el IVA que corresponda en la celda contigua y en la siguiente el precio resultante total incluyendo el IVA.

El precio deberá ser presentado en **moneda nacional**.

En caso que, en forma inadvertida, la empresa oferente no haya tenido en cuenta las precauciones indicadas precedentemente, y con la multiplicación automática del sistema se obtengan cifras finales que distan de la realidad del llamado, se tomará tal hecho como un error evidente, modificándose de oficio, el monto total ofertado.

De existir diferencias entre la cotización en línea y la documentación que se adjunta, se considerará válida esta última.

) **Planilla de rubrado**

Además de la oferta en línea, es imprescindible que se presente para el renglón la Planilla de Rubrado que se encuentra en el ANEXO N° 05.

Dentro de los documentos del llamado se entregará un archivo Excel con una planilla, en la cual los oferentes deberán completar de manera digital sin excepción, incorporando los precios para cada tarea que considere necesaria de acuerdo al alcance del trabajo en función de lo establecido en la Memoria Constructiva ANEXO N° 03.

Se deberá indicar el plazo de obra correspondiente a la oferta, y de corresponder el **monto imponible** de acuerdo con la Ley 14.411.

De existir diferencias entre el precio total indicado en esta planilla y el precio total indicado en el cuadro de cotización de la página electrónica de Compras Estatales www.comprasestatales.gub.uy, se considerará válido lo indicado en la planilla adjunta.

4 CAPITULO IV - DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y LA ADJUDICACIÓN

4.1 Evaluación

Las ofertas serán analizadas en forma primaria, respecto del cumplimiento de los requisitos formales y excluyentes (requisitos mínimos exigibles) en conformidad con lo establecido en el Capítulo 3 del presente Pliego. Las ofertas que hayan cumplido con esto, serán evaluadas posteriormente en función de los siguientes factores:

) **Factor económico: 80 (ochenta) puntos**

A los efectos de la valoración de las ofertas las mismas se ordenarán de menor a mayor considerando la suma del precio total de la oferta (planilla de Rubrado Anexo 05) más el 71.8% (AUC) del monto imponible declarado.

A la oferta de menor costo le será asignada el 100% del puntaje. El resto de las ofertas recibirán puntos decrecientes a prorrata del orden de precios.

) **Factor plazo de obra: 20 (veinte) puntos**

A los efectos de la valoración de las ofertas las mismas se ordenarán de menor a mayor considerando el total del plazo de obra (días hábiles) declarado en la oferta (planilla de Rubrado Anexo 05).

A la oferta de menor plazo se le será asignada el 100% del puntaje. El resto de las ofertas recibirán puntos decrecientes a prorrata según el plazo declarado.

4.2 Adjudicación

La adjudicación se hará a la oferta que obtenga **mayor puntaje**, de acuerdo a los factores detallados anteriormente.

El B.P.S. se reserva el derecho de incrementar el monto de la oferta en un 5% que se utilizará para atender posibles requerimientos extraordinarios (imprevistos) durante el desarrollo de la obra, con presupuestos previamente aprobados por el técnico de BPS (Obras y Reparaciones).

El B.P.S se reserva el derecho de adjudicar el presente llamado en forma parcial o total, como así también podrá dejar sin efecto el mismo, si las ofertas presentadas no fueran suficientes ni convenientes a su juicio o a su sólo criterio.

Si el adjudicatario no pudiere cumplir total o parcialmente con lo estipulado en el Pliego de Condiciones, el B.P.S. se reserva el derecho de dejar sin efecto esa adjudicación, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones contractuales que correspondieren y adjudicar el objeto de la presente Licitación a la empresa que haya calificado en segundo lugar y así sucesivamente.

4.3 Mejoramiento de Ofertas y Negociaciones

Si se presentasen dos o más ofertas que reciban calificación similar (que no difieran en más de un 5% de la mejor calificada) o que tengan precio similar (que no difieran en más del 5% del precio de la menor), según sea el criterio de evaluación aplicado, la comisión Asesora de Adjudicaciones, o el ordenador, en su caso, podrá invitar a los oferentes respectivos a mejorar sus ofertas, otorgándoles un plazo no menor a dos días para presentarlas.

En el caso de presentación de ofertas similares, se podrán entablar negociaciones con los respectivos oferentes, a fin de obtener mejores condiciones técnicas, de calidad o de precio.

Si los precios de la o las ofertas recibidas son consideradas manifiestamente inconvenientes, el ordenador o en su caso la Comisión Asesora debidamente autorizada por éste, podrá solicitar directamente mejoras en sus condiciones técnicas de precio, plazo o calidad.

De las negociaciones que se efectúen, cualquiera sea el caso, se labrarán actas sucintas, preferentemente con participación de Escribano Público, las que se agregarán al llamado.

5 CAPITULO V - DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL ADJUDICATARIO

5.1 Generales (técnicas)

Ver lo específico en el Anexo N° 03 Memoria Constructiva Particular.

5.2 Fiscales

El adjudicatario y los eventuales subcontratos deberán estar inscriptos en D.G.I. y B.P.S encontrándose al día con el pago de los tributos y aportes.

En caso de que se configure incumplimiento de las obligaciones tributarias citadas, el B.P.S. podrá rescindir el presente contrato, perdiendo la firma adjudicataria el depósito de garantía por cumplimiento de contrato en su caso, sin perjuicio de poder accionar por los daños y perjuicios ocasionados por dicho incumplimiento.

El B.P.S. se reserva el derecho de realizar dichos controles respecto al adjudicatario, durante la vigencia de la contratación.

5.3 Seguros

El adjudicatario deberá contratar todos los seguros necesarios para el fiel cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente contratación.

Deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 61 de la Ley 16.074 de 10 de octubre de 1989 relativa a la obligatoriedad de la contratación del Seguro sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

5.4 Tributos

Serán de cargo del adjudicatario todos los tributos que correspondan al momento de la adjudicación, de acuerdo con las leyes y decretos de la República Oriental del Uruguay. Asimismo el B.P.S. no se responsabiliza por incumplimiento de pago de cualquiera de las obligaciones que el adjudicatario asuma por la ejecución del contrato.

5.5 Aportes Sociales

En lo que respecta al régimen de aportación rige lo establecido en el Decreto - Ley 14.411.

Los aportes sociales correspondientes a la mano de obra empleada, serán de cargo del B.P.S.

Se reconocerán aumentos de los montos imponible por las obras extraordinarias que hayan sido autorizadas por escrito por el Supervisor de Obra y por los aumentos de salarios que se produzcan durante el transcurso de la obra, dentro de los plazos estipulados y de aquellos jornales que resten declararse, en idéntico porcentaje del aumento que establezca el Poder Ejecutivo.

Por lo tanto, el **monto imponible** quedará fijado por lo indicado en la oferta del Adjudicatario más los posibles aumentos que reconozca el B.P.S., de acuerdo a lo señalado en este numeral.

Todo lo que exceda pagar por aportes sociales del monto imponible fijado, serán de cargo del Adjudicatario pudiendo ser deducido por el B.P.S. del importe que le corresponda recibir al mismo por concepto de las obras que hubiere realizado y/o de las garantías establecidas, sin perjuicio de las responsabilidades que emanen del contrato.

En caso que el oferente encuadre en la excepción prevista en la norma (Decreto Ley 14.411, Art. 8), no correspondiendo el aporte por el régimen de construcción, deberá adjuntar la documentación que lo pruebe.

5.6 Requisitos a presentar por el Adjudicatario

5.6.1 Exigibles al momento de la adjudicación

- **MIPYME**

Aquel Adjudicatario que hubiere acreditado su carácter de MIPYME deberá presentar el certificado de origen emitido por las entidades certificadoras, en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles contados a partir de la notificación de la Resolución de Adjudicación. En caso de que el Certificado no fuera presentado dentro del plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación, la cual recaerá en la siguiente mejor oferta (Art. 7 Decreto 371/010).

- Aquel Adjudicatario que hubiere presentado declaración jurada de porcentaje de **INDUSTRIA NACIONAL** (bienes y/o servicios), de acuerdo a lo establecido en el Art. 58 del TOCAF, y se le

hubiere aplicado el porcentaje correspondiente (8%), deberá presentar el certificado de origen emitido por las entidades certificadoras, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la notificación de la Resolución de Adjudicación. En caso de que el Certificado no fuera presentado dentro del plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación, la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.

5.6.2 Exigibles al momento de la ejecución de la obra en los casos que corresponda

J) Constancia del I.G.T.S.S. del M.T.S.S.

Se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 18.516 de 26 de Junio de 2009 y Decreto Reglamentario 255/010 de fecha 17 de agosto de 2010, respecto a la contratación de mano de obra no calificada, presentando la constancia expedida por la I.G.T.S.S. del M.T.S.S., que acredite no registrar sanciones previstas en el Art. 14 de la mencionada Ley.

5.7 Responsabilidades del Adjudicatario

La Empresa adjudicataria deberá cumplir con lo estipulado en la Ley 15.965 y Decreto 127/2014, sus modificativas y concordantes.

En caso de corresponder la presentación del “Procedimiento de Trabajo” el B.P.S. se reserva el derecho de solicitarlo cuando considere, siempre previo al inicio de los trabajos.

Será responsabilidad de la empresa adjudicataria, el buen cumplimiento del servicio que se le asigne.

El o los funcionarios que el Banco de Previsión Social designe estarán facultados para controlar, transmitir las instrucciones y/o pautas que estime indispensable a efectos de una eficiente y regular efectivización de los cometidos, así como analizar y evaluar la marcha y resultados de los productos adquiridos y/o servicios contratados.

La/s empresa/s adjudicataria/s será/n la/s única/s y absoluta/s responsable/s de la supervisión, conducta, labor y actuación de su propio personal o del contratado. La potestad disciplinaria será desempeñada siempre y exclusivamente por dicha empresa, tanto resultare de la conducta personal o funcional, faltas, accidentes, omisiones, indemnizaciones, etc., así como los daños producidos por la inexperiencia, desidia, falta de cuidado en su caso, daño intencional del citado personal, quedando el Organismo totalmente desvinculado y exento de todo tipo de responsabilidad con respecto a los mismos o frente a terceros.

La/s empresa/s adjudicataria/s será/n responsables de adoptar los medios de resguardo, seguridad laboral e higiene previstos en la ley y su reglamentación. Será responsable asimismo de garantizar el cumplimiento de los requisitos en materia de seguridad laboral e higiene de sus subcontratos.

La/s empresa/s adjudicataria/s será/n asimismo la/s única/s responsable/s, liberando de toda responsabilidad al Banco de Previsión Social por cualquier accidente de su personal. Los gastos que se ocasionen por los actos imputables a la empresa serán de cargo de la misma pudiendo B.P.S. debitarlo de las facturas o del depósito de garantía.

En caso de que la/s empresa/s contratada/s interrumpiera/n momentáneamente el servicio licitado durante el período de su ejecución el B.P.S. queda facultado a contratar otras empresas en forma directa, para suplir dicho incumplimiento y hasta que se subsane el mismo y/o su finalización, siendo la totalidad de los gastos extraordinarios que se ocasionen de cuenta del adjudicatario, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder.

El Banco de Previsión Social, siempre que la conducta personal o funcional, sea impropia, así como cuando se constaten irregularidades, notificará a la empresa, a fin de que se tomen las medidas del caso si correspondiere.

5.8 Confidencialidad

El adjudicatario queda obligado a los términos de confidencialidad establecidos por la normativa vigente, y sujeto a las acciones legales correspondientes en caso de violación de las mismas.

El proveedor, sus empleados y demás empresas subcontratadas deberán mantener la confidencialidad de la documentación e información suministrada por el B.P.S o generada como resultado de este contrato, el proveedor no podrá divulgarlos ni dar acceso a persona no autorizada, bajo ningún concepto, a menos que medie autorización escrita, otorgada por resolución del Directorio del B.P.S.

El no cumplimiento de esta disposición será considerado falta grave y causal de rescisión del contrato, con pérdida del depósito en garantía de fiel cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las acciones por daños y perjuicios civiles así como acciones penales que pudieren corresponder.

6 CAPITULO VI - DEL PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO y PLAZO DE EJECUCIÓN OBRA

6.1 Perfeccionamiento del Contrato

El contrato quedará perfeccionado con la notificación de la adjudicación al adjudicatario.

El adjudicatario deberá presentar toda la documentación exigida para el inicio de la ejecución del contrato, dentro de un plazo de **5 (cinco) días hábiles** a partir del día siguiente a la notificación por parte del B.P.S.

Si transcurrido dicho plazo, el adjudicatario no presentare la documentación requerida, se configura incumplimiento contractual, pudiendo el B.P.S. aplicar las sanciones previstas en el “Capítulo de los incumplimientos y sanciones”, así como ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta, en caso de corresponder.

La falta de concurrencia del adjudicatario o su negativa a suscribirlo también se considerará incumplimiento, por lo cual el B.P.S. queda facultado a la aplicación de las sanciones que estime pertinentes, de conformidad con lo indicado precedentemente.

En caso de incumplimiento del plazo anterior, el B.P.S. se reserva el derecho a dejar sin efecto la adjudicación realizada, pudiendo adjudicar al oferente que corresponda en orden de prelación, sin expresión de causa.

El contrato no se ejecutará si el adjudicatario, antes de la emisión de la orden de compra, fuere excluido del Registro de Proveedores del B.P.S. antes de la suscripción del contrato en su caso

6.2 Intervención del Tribunal de Cuentas

La adjudicación está sometida al contralor preventivo de legalidad del Tribunal de Cuentas de la República.

Intervenido el gasto por el Tribunal de Cuentas o en su caso dictada la Resolución de Directorio que disponga reiterar dicho gasto, se comunicará al adjudicatario la confirmación de la adjudicación.

6.3 Cesión de Contrato

El adjudicatario no podrá ceder el contrato en todo o en parte sin la autorización por escrito del BPS, para lo cual se deberá ceder conjuntamente las respectivas garantías como las pólizas presentadas, siendo su incumplimiento causa de rescisión del mismo.

En todos los casos el cesionario deberá probar que tiene capacidad para contratar con el Estado y que reúne los requisitos exigidos por esta u otras leyes para contratar con el mismo.

6.4 Envío de la Orden de Compra

El adjudicatario recibirá la notificación enviada por correo electrónico con la ruta de acceso a la Orden de Compra generada en la página de Compras Estatales.

6.5 Plazo de Ejecución

De acuerdo con los indicado en el numeral 3.8 (Requisitos a presentar por los Oferentes) del presente pliego.

6.6 Formas de Facturación y Pago

▪ Facturación

Una vez que el responsable de BPS haya ingresado la conformidad del producto y/o servicio brindado, **el adjudicatario deberá ingresar la factura al Portal de Proveedores de BPS.** (Se adjuntará a las órdenes de compra que correspondan a cada proveedor, una Guía práctica Portal de Proveedores para tal fin).

▪ Imprevistos

Las facturas por concepto de imprevistos se presentarán una vez finalizado el trabajo o en caso de corresponder contra certificado de avance.

▪ Ajuste paramétrico

Los precios serán actualizados considerando la evolución del Índice de Costo de Construcción.

$$P = P_o \times CC/CCo$$

Siendo:

P = precio ajustado.

P_o = precio al momento de la apertura de ofertas.

CC = índice del costo de la construcción de dos meses anteriores al mes de la aprobación inicial del presupuesto.

CC_o = índice del costo de la construcción de dos meses anteriores a la apertura de ofertas o fecha de presentación del imprevisto (según corresponda).

7 CAPITULO VII - DE LOS INCUMPLIMIENTOS Y DE LAS SANCIONES

7.1 Mora

El adjudicatario caerá en mora de pleno derecho, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas, por el solo hecho de hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

7.2 Procedimiento de constatación

El Banco de Previsión Social podrá realizar las inspecciones, comprobaciones y contralor del servicio y de cualquiera de las exigencias estipuladas para la empresa proveedora, en cualquier momento de la ejecución del contrato, debiendo el proveedor suministrar la información que le sea requerida por el BPS a tales fines.

Cuando se constate un apartamiento, sea éste de carácter técnico o formal, el BPS notificará el mismo a la empresa proveedora, la cual dispondrá de 10 días hábiles para formular los descargos y exponer las acciones correctivas o de mitigación realizadas para subsanar el incumplimiento.

La omisión en la corrección del apartamento o la no presentación de descargos dentro del plazo señalado, será interpretada como consentimiento tácito del incumplimiento denunciado.

Si por el contrario, se restablecieran los servicios o se cumplieran los suministros conforme a las exigencias del contrato y/o se formularan descargos fundamentando los motivos del incumplimiento, los mismos, conjuntamente con la notificación cursada al proveedor, ser evaluados por el BPS a efectos de resolver si existe mérito para la aplicación de sanciones.

Los posibles incumplimientos notificados y la respuesta en términos de servicio y/o justificación del hecho, serán evaluados conforme a su entidad, teniendo en cuenta si son reiterados, si son subsanables inmediatamente y el impacto que genera en relación al objeto y resultados esperados en el marco de la relación contractual.

7.3 Penalidades

Las conductas que configuran incumplimiento del adjudicatario podrán dar mérito a la imposición de las siguientes sanciones:

) **Advertencia y apercibimiento**

) **Multas**

Las multas se graduarán de acuerdo a la entidad del incumplimiento. En caso de aplicación de multas, el Banco de Previsión Social, queda facultado para retener el importe de las mismas de las sumas que tuviera que percibir el adjudicatario por concepto del contrato emergente del presente llamado o por cualquier otro contrato que mantenga con el Organismo, otorgando el oferente el consentimiento para efectivizar lo mencionado anteriormente mediante la presentación de oferta al llamado respectivo.

7.4 Ejecución de las sanciones y otras partidas indemnizatorias.

Las penalidades por mora se aplicarán con independencia de la indemnización que por daños y perjuicios pudiera corresponder.

Las sanciones aplicables por causa de incumplimientos, podrán ser deducidas de las garantías establecidas y/o de cualquier pago que el proveedor tenga pendiente de percepción de parte del BPS, por el contrato que genera la sanción o por cualquier otro suministro o servicio en curso de pago, que se encuentre prestando al Organismo.

En caso que el adjudicatario haya hecho la opción de adjudicatarios a optar por no presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato, y se incumpliera el contrato, el acto administrativo que imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración y la comunicación del hecho al RUPE.

7.5 Rescisión del contrato

El B.P.S. podrá rescindir el contrato en forma unilateral por incumplimiento total o parcial del adjudicatario en los siguientes casos:

-) En el caso de que en el período comprendido entre el perfeccionamiento del contrato y su ejecución, no pueda cumplir con el objeto adjudicado, operará lo establecido en el Capítulo IV, numeral 4.2, de este Pliego, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones que se estimaren oportunas aplicar.
-) En el caso que el incumplimiento sea de tal entidad que no permita que la empresa siga prestando los servicios, el contrato se rescindirá pudiéndose aplicar asimismo la multa que corresponda, sin perjuicio de la pérdida del depósito en garantía y del cobro de los daños y perjuicios que pudiese haberse causado.
-) Si el adjudicatario es declarado insolvente, o en concurso, o si participan empresas asociadas y alguna de ellas se declara insolvente o en concurso.
-) Si el adjudicatario incurriera en fraude, grave negligencia o incumplimiento de las obligaciones y condiciones estipuladas en el Pliego, la oferta y la adjudicación.

J) Cualquier otra situación que haga imposible la continuidad de la relación contractual.

Todo ello sin necesidad de acudir a la vía judicial.

7.6 Suspensión o eliminación en el Registro de Proveedores

Las sanciones dispuestas precedentemente se comunicarán al Registro Único de Proveedores del Estado.

7.7 Disposición General

En todo cuanto no esté previsto en el presente pliego de condiciones particulares y en el pliego único de bases y condiciones generales, se estará a lo dispuesto por la Ley No 18.834 del 4/11/2011 y Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (Decreto No 150/012 de 11/05/2012).

8 CAPITULO VIII – RECOMENDACIONES SOBRE LA OFERTA EN LÍNEA

A los efectos de poder realizar sus ofertas en línea en tiempo y forma aconsejamos tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Estar registrado en RUPE es un requisito excluyente para poder ofertar en línea. Si no lo está, recomendamos realizar el procedimiento de inscripción lo antes posible y como primer paso. Para más información de RUPE ver el siguiente link o comunicarse al (+598) 2604 5360 de lunes a domingo de 8:00 a 21:00 hs. ATENCIÓN: para poder ofertar es suficiente estar registrado en RUPE en estado EN INGRESO.
- Debe tener contraseña para ingresar al sistema de ofertas en línea. Si no la posee, recomendamos obtenerla tan pronto decida participar en este proceso. ATENCIÓN: la contraseña de acceso al sistema de oferta en línea no es la misma contraseña de acceso al RUPE. Se obtiene directamente del sistema y se recibe en el correo electrónico registrado en RUPE. Recomendamos leer el manual y ver el video explicativo sobre el ingreso de ofertas en línea.
- Al ingresar la oferta económica en línea, deberá especificar el precio, moneda, impuesto, cantidad a ofertar y otra serie de atributos por cada ítem cotizado (presentación, color, etc.). Recomendamos analizar los ítems para los que va a ingresar cotización, para tener la certeza de contar con todos los datos disponibles. Si usted desea cotizar algún impuesto, o atributo que no se encuentra disponible en el sistema, deberá comunicarse con la sección Catálogo de ARCE al correo electrónico catalogo@arce.gub.uy para solicitar la inclusión y/o asesorarse acerca de la forma de proceder al respecto.
- Recomendamos preparar los documentos que conformarán la oferta con tiempo. Es de suma importancia que separe la parte confidencial de la no confidencial. Tenga en cuenta que una clasificación incorrecta en este aspecto, podría implicar la descalificación de la oferta.
- Ingresar su cotización lo antes posible para tener la seguridad de que todo funcionó correctamente. De hacerlo a último momento pueden ocurrir imprevistos, como fallos en la conexión a Internet, caída de servidores, sistemas lentos por la gran cantidad de personas accediendo a lo mismo, etc., que no se podrán solucionar instantáneamente.
- Hasta la hora señalada para la apertura usted podrá ver, modificar y hasta eliminar su oferta, dado que solamente está disponible el acceso a ella con su clave. A la hora establecida para la apertura usted ya no podrá modificar ni eliminar los datos y documentos ingresados al sistema. La oferta económica y los documentos no confidenciales quedarán disponibles para la Administración y los restantes oferentes. Los documentos confidenciales solo quedarán disponibles para la Administración.

- Por cualquier duda o consulta, comunicarse con Atención a Usuarios de ARCE al (+598) 2604 5360 de lunes a domingos 8 a 21 hs, o a través del correo electrónico compras@arce.gub.uy.

9 CAPÍTULO IX - DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN

9.1 Documentos que se adjuntan

-) Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Obra Pública.
-) Anexos:

| ANEXO | TEMA |
|--------------|---|
| 01 | Planillas de aberturas de albañilería y de rejas en acceso principal. |
| 02 | Memoria Constructiva |
| 03 | Condiciones Generales de Obra |
| 05 | Planilla de Rubrado |

Aclaración: el Anexo 04 no forma parte del presente llamado y por eso no se incluye junto a los documentos que se adjuntan.

| | | |
|-----------|---|-----------|
| 1 | GLOSARIO | 4 |
| 2 | DISPOSICIONES GENERALES..... | 5 |
| 2.1 | ÁMBITO DE APLICACIÓN..... | 5 |
| 2.2 | JERARQUÍA DE LAS NORMAS..... | 5 |
| 2.3 | CÓMPUTO DE PLAZOS..... | 5 |
| 2.4 | NOTIFICACIONES..... | 5 |
| 2.5 | COMUNICACIONES..... | 6 |
| 2.6 | JURISDICCIÓN COMPETENTE..... | 6 |
| 3 | PUBLICACIÓN DEL LLAMADO | 6 |
| 4 | ACLARACIONES DE LOS PLIEGOS..... | 6 |
| 5 | MODIFICACIÓN DEL PLIEGO PARTICULAR..... | 6 |
| 6 | SOLICITUD DE PRÓRROGA DE APERTURA DE OFERTAS | 7 |
| 7 | RESERVA DE LA ADMINISTRACIÓN | 7 |
| 8 | NORMALIZACIÓN..... | 7 |
| 9 | REQUISITOS FORMALES DE LAS OFERTAS | 7 |
| 9.1 | REDACCIÓN | 7 |
| 9.2 | DOMICILIO | 7 |
| 9.3 | IDENTIFICACIÓN | 8 |
| 9.4 | CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES..... | 8 |
| 10 | REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS..... | 8 |
| 10.1 | DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA OFERTA..... | 8 |
| 10.2 | REQUISITOS PREVIOS A LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA | 9 |
| 11 | VALIDEZ DE LAS OFERTAS | 9 |
| 11.1 | CONSIDERACIONES GENERALES..... | 9 |
| 11.2 | OBJETO | 9 |
| 11.3 | PRECIO Y COTIZACIÓN..... | 10 |
| 11.3.1 | Cotización por Precio Unitario..... | 10 |
| 11.3.2 | Cotización por Precio Global | 10 |
| 11.3.3 | Monto imponible de mano de obra para leyes sociales..... | 11 |
| 11.3.4 | Discrepancias | 11 |
| 11.3.5 | Actualización de precios | 11 |
| 11.4 | TRIBUTOS..... | 11 |
| 11.5 | REGÍMENES DE PREFERENCIA | 12 |
| 11.5.1 | Régimen general..... | 12 |
| 11.5.2 | Regímenes especiales incluidos en el Programa de Contratación Pública para el Desarrollo..... | 13 |
| 11.5.2.1 | Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYME..... | 13 |
| 12 | GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA..... | 14 |
| 12.1 | EJECUCIÓN..... | 14 |
| 12.2 | APLICACIÓN DE MULTA..... | 14 |
| 13 | PRESENTACIÓN, CONFIDENCIALIDAD Y APERTURA DE OFERTAS | 14 |
| 13.1 | PRESENTACIÓN..... | 14 |

| | | |
|-----------|---|-----------|
| 13.2 | CONFIDENCIALIDAD | 15 |
| 13.3 | APERTURA | 15 |
| 14 | DEFECTOS, CARENCIAS O ERRORES EN LAS OFERTAS | 16 |
| 14.1 | COMISIÓN ASESORA DE ADJUDICACIONES | 16 |
| 14.2 | ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS | 16 |
| 14.3 | EVALUACIÓN | 16 |
| 14.4 | MEJORA DE OFERTAS | 17 |
| 14.5 | NEGOCIACIONES | 17 |
| 14.6 | PRECIO MANIFIESTAMENTE INCONVENIENTE | 17 |
| 14.7 | VISTA DE LAS ACTUACIONES | 17 |
| 15 | ADJUDICACIÓN | 18 |
| 15.1 | DICTADO DEL ACTO | 18 |
| 15.2 | REQUISITOS FORMALES | 18 |
| 16 | AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CONTRATO | 18 |
| 17 | NOTIFICACIÓN | 19 |
| 18 | DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS DE MANTENIMIENTO DE OFERTA | 19 |
| 19 | PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO | 19 |
| 20 | GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | 19 |
| 20.1 | CONSTITUCIÓN | 19 |
| 20.2 | OPCIÓN DE NO PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA | 20 |
| 20.3 | FALTA DE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA | 20 |
| 20.4 | EJECUCIÓN DE GARANTÍA | 20 |
| 21 | MATERIALES | 20 |
| 22 | CONTROL DE CALIDAD | 20 |
| 23 | PLAN DE TRABAJO | 21 |
| 24 | PREVENTIVO DE FLUJO DE FONDOS | 21 |
| 25 | ACTA DE INICIO | 21 |
| 26 | PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LA OBRA | 21 |
| 27 | CÓMPUTO DE PLAZOS DE OBRA | 22 |
| 28 | PRÓRROGA DE PLAZO | 22 |
| 29 | ATRASOS EN LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS | 22 |
| 30 | CASOS DE FUERZA MAYOR QUE DAN DERECHO A INDEMNIZACIÓN | 22 |
| 31 | PÉRDIDAS Y AVERÍAS | 23 |
| 32 | SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS | 23 |
| 33 | ÓRDENES DE SERVICIO | 23 |
| 34 | OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL DEL CONTRATISTA | 23 |
| 35 | OBJETOS HALLADOS EN LAS EXCAVACIONES | 23 |

| | | |
|------|--|-----------|
| 36 | DAÑOS Y PERJUICIOS A TERCEROS | 24 |
| 37 | SEGURIDAD E HIGIENE | 24 |
| 38 | CUMPLIMIENTO DE LEGISLACIÓN LABORAL APLICABLE | 24 |
| 39 | OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA DE PRESENCIAR LAS INSPECCIONES | 25 |
| 40 | PRESENCIA DEL CONTRATISTA EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS | 25 |
| 41 | MODIFICACIÓN DE OBRAS, TRABAJOS EXTRAORDINARIOS E IMPREVISTOS | 26 |
| 42 | ALTERACIÓN DE LAS OBRAS POR PARTE DEL CONTRATISTA | 26 |
| 43 | FALTAS GRAVES POR PARTE DEL CONTRATISTA | 26 |
| 44 | CESIONES..... | 27 |
| 44.1 | CESIÓN DE CONTRATO | 27 |
| 44.2 | CESIÓN DE CRÉDITO | 27 |
| 45 | MORA | 27 |
| 46 | PENALIDADES | 27 |
| 47 | IMPORTACIÓN..... | 28 |
| 48 | PAGOS | 28 |
| 48.1 | PAGO DE MATERIALES Y EQUIPAMIENTOS ACOPIADOS..... | 28 |
| 48.2 | PAGO DE ANTICIPO FINANCIERO..... | 28 |
| 49 | RECUPERACIÓN AMBIENTAL | 29 |
| 50 | RECEPCIÓN DE LAS OBRAS..... | 29 |
| 50.1 | RECEPCIÓN PROVISORIA | 29 |
| 50.2 | RECEPCIÓN DEFINITIVA | 30 |
| 50.3 | LIQUIDACIÓN FINAL | 30 |
| 51 | RESPONSABILIDAD DECENAL | 30 |
| 52 | RESCISIÓN | 30 |
| 52.1 | CAUSALES DE RESCISIÓN | 31 |
| 52.2 | SOLICITUD DE RESCISIÓN POR EL CONTRATISTA | 31 |
| 52.3 | LIQUIDACIÓN EN CASO DE RESCISIÓN..... | 31 |
| 53 | DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO..... | 31 |
| | ANEXO I - MODELO DE DECLARACIÓN PARA MATERIALES Y MANO DE OBRA QUE CALIFICAN COMO NACIONALES | 33 |
| | ANEXO II - MODELO DE DECLARACIÓN PARA MATERIALES Y MANO DE OBRA QUE CALIFICAN COMO NACIONALES PARA MIPYMES..... | 34 |
| | ANEXO III- PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES: CLÁUSULAS NECESARIAS..... | 35 |
| | ANEXO IV - PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES: CLÁUSULAS OPCIONALES | 37 |

Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Obras Públicas

1 Glosario

En el presente Pliego, las palabras y expresiones que a continuación se establecen tendrán los siguientes significados:

- A) **Obra Pública:** todo trabajo de construcción, modificación, reparación, conservación, mantenimiento o demolición de un bien inmueble, sea que integre el dominio público o privado del Estado, realizado por una entidad estatal o por su cuenta, en cumplimiento de sus fines propios o por un particular atendiendo a los mismos fines, independientemente del carácter privado o público de los recursos con que se financia.
- B) **Licitante, contratante o Administración:** la Administración Pública Estatal de que se trate.
- C) **Oferente o proponente:** persona física o jurídica, nacional o extranjera, consorcio, que presente una oferta para ejecutar la o las obras, de conformidad con lo establecido en este Pliego, obrando por sí o por intermedio de sus representantes.
- D) **Adjudicatario:** oferente que haya sido notificado del Acto Administrativo dictado por la Administración por el cual se seleccionó su oferta.
- E) **Contratista:** adjudicatario con quien la Administración ha perfeccionado el contrato correspondiente y tiene a su cargo la ejecución de la obra.
- F) **Subcontratista:** cualquier persona física, jurídica o consorcio que, con el consentimiento de la Administración Contratante, tenga un contrato con el contratista para la provisión de bienes o ejecución de alguna parte de las obras.
- G) **Representante técnico:** Arquitecto o Ingeniero (cuya especialidad se podrá establecer en el Pliego Particular) con título expedido o revalidado por la Universidad de la República, u otras instituciones de educación terciarias habilitadas por el Ministerio de Educación y Cultura, designado por el contratista y aceptado por la Administración para asumir la representación técnica ante la misma, con residencia en el país durante el plazo de ejecución del Contrato y con amplios poderes para tratar y resolver todas las cuestiones técnicas relativas al contrato.
- H) **Proyecto Ejecutivo:** los planos generales y de detalle, a escala conveniente para la ejecución de las obras y las memorias descriptivas y/o técnicas, con todas las especificaciones que correspondan, para definir la obra a ejecutar, debidamente firmados por los profesionales competentes.
- I) **Plan de trabajo:** disposición en el tiempo de las tareas a realizar para la ejecución de las obras y su habilitación según lo establezca el Pliego Particular, desglosado en ítems que se correspondan con su presupuesto y expresado en un diagrama tiempo/avance.
- J) **Trabajos extraordinarios:** aquellos trabajos que modifican el proyecto, pero no son necesarios o indispensables para la realización del mismo.

- K) Imprevistos: porcentaje que la Administración tiene la potestad de fijar y autorizar respecto del monto total del contrato, para que sea utilizado en aquellas situaciones de obra no estipuladas en el Pliego Particular. El imprevisto puede implicar además un aumento del plazo contractual para ejecutar las obras no acordadas.
- L) Fuerza mayor: hechos irresistibles, imprevisibles y ajenos a la voluntad de las partes contratantes.
- M) Ítem: cada una de las partes que conforman el objeto de la licitación.
- N) Rubro: grupo de actividades, materiales o tareas que permiten su inclusión en un mismo conjunto o rótulo, en virtud que comparten ciertas características en común, cuyo agrupamiento conforma un ítem, y que persiguen como fin la realización de una obra.

2 Disposiciones Generales

2.1 Ámbito de Aplicación

Las normas contenidas en el presente reglamento constituyen el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (en adelante, Pliego Único) para los Contratos de Obras Públicas, en los casos de las contrataciones cuyos montos superen el límite establecido en el artículo 47 del TOCAF, salvo los procedimientos que requieran reglamentación especial.

Para aquellas contrataciones de Obras en las que también se soliciten suministros y servicios como ítems diferenciados, para éstos últimos serán aplicables las normas del Pliego General de Suministros y Servicios No Personales que correspondan.

Lo anterior es sin perjuicio de la vigencia y aplicación del presente Pliego en tanto el objeto principal sea una Obra Pública.

2.2 Jerarquía de las Normas

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares (en adelante, Pliego Particular) sólo podrá modificar las disposiciones del presente Pliego que éste expresamente autorice.

En caso de existir contradicciones en aspectos en que el Pliego Único no autorice soluciones diferentes, prevalecerá lo establecido en este Pliego.

2.3 Cómputo de Plazos

Los términos fijados en el presente reglamento se computarán en días hábiles, a partir del día siguiente al de la notificación, citación o emplazamiento, salvo los casos expresamente establecidos.

2.4 Notificaciones

Toda notificación que realice la Administración se hará en forma personal, por telegrama colacionado, fax, correo electrónico, u otro medio hábil de comunicación de acuerdo a los datos proporcionados en el Registro Único de Proveedores del Estado.

2.5 Comunicaciones

Toda comunicación a la Administración se efectuará en el domicilio o a través de los medios que se indicaren en el Pliego Particular.

2.6 Jurisdicción competente

Por el sólo hecho de presentarse, se entenderá que el oferente hace expreso reconocimiento y manifiesta su voluntad de someterse a las Leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

3 Publicación del llamado

Es obligatoria la publicación de la convocatoria a procedimientos competitivos y el Pliego Particular en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, cumpliendo con la antelación suficiente en casos de corresponder, sin perjuicio de otros medios que la Administración Pública estime conveniente.

En los casos de licitaciones públicas, se deberá dar cumplimiento a la normativa específica en la materia, efectuando asimismo la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial.

4 Aclaraciones de los Pliegos

Las solicitudes de aclaración podrán ser formuladas, por cualquier particular, mediante comunicación escrita, dentro del plazo que fije el mismo y por los medios que establezca. Vencido dicho término no será obligatorio proporcionar más datos aclaratorios.

Las consultas deberán ser específicas y serán evacuadas por la Administración dentro del plazo que establezca el Pliego Particular, comunicando las mismas a todos los interesados a través de su publicación en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

En los casos que el Pliego Particular hubiera sido adquirido, la evacuación de la consulta se comunicará asimismo en forma personal tanto al eventual oferente que la realice, como a todos aquellos que hayan adquirido dicho recaudo.

5 Modificación del Pliego Particular

La Administración podrá, antes que venza el plazo para la presentación de ofertas, modificar el Pliego Particular ya sea por iniciativa propia o en atención a una consulta u observación formulada por un particular.

Todos los interesados serán notificados de las modificaciones introducidas, en un plazo no menor a 2 días antes del término límite para la recepción de las ofertas, personalmente tanto al interesado que formuló la observación como a los que hayan adquirido pliegos, comunicando a los demás interesados a través del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

La Administración tendrá la facultad discrecional de prorrogar la fecha u hora de apertura del procedimiento de contratación, a fin de dar a los posibles oferentes tiempo adicional para la preparación de sus ofertas, debiendo comunicarse en la forma señalada en el párrafo anterior.

6 Solicitud de prórroga de apertura de ofertas

Cualquier proveedor podrá solicitar prórroga de la Apertura de Ofertas. La misma se presentará a través de los medios que se indicaren en el Pliego Particular y dentro del plazo que fije el mismo.

La solicitud de prórroga será resuelta por la Administración, y deberá notificarse personalmente al interesado. En caso de disponerse la prórroga de la Apertura, además deberá comunicarse personalmente a los que hayan adquiridos pliegos y publicarse la nueva fecha para conocimiento de los demás interesados en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

7 Reserva de la Administración

La Administración podrá prorrogar la Apertura, o dejar sin efecto el llamado en cualquier momento.

En los casos de prórroga del Acto de Apertura la Administración procederá a publicar la nueva fecha en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, y en su caso, se comunicará personalmente a quienes hayan adquirido Pliegos; asimismo deberá devolver las garantías de mantenimiento de ofertas y el importe de los Pliegos a solicitud de los interesados que, ante dicha prórroga, desistan de presentar propuestas.

En caso de dejar sin efecto el Llamado, publicará inmediatamente lo resuelto en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, y en su caso, comunicará personalmente a quienes hayan adquirido Pliegos. Consecuentemente, la Administración devolverá de oficio el importe de los Pliegos y las garantías depositadas, si correspondiere.

8 Normalización

El Pliego Particular establecerá las normas estandarizadas de calidad y otras, que deban cumplir los oferentes en cada caso y su control se efectuará en la forma prevista en ellas y en dicho Pliego.

9 Requisitos Formales de las Ofertas

9.1 Redacción

Las ofertas deberán ser redactadas en forma clara y precisa, en idioma español y conforme lo dispuesto por el artículo 63 del TOCAF.

El Pliego Particular podrá autorizar la presentación de folletos, catálogos, etc. en idioma extranjero, reservándose la Administración el derecho de exigir en cualquier momento su traducción al idioma español.

9.2 Domicilio

Las firmas proponentes deberán constituir domicilio legal dentro del territorio nacional, el cual deberá estar registrado en el RUPE.

9.3 Identificación

Las firmas proponentes deberán indicar los nombres de los titulares que la componen en caso de ser sociedades personales o de sus representantes autorizados, en caso de ser sociedades anónimas.

En los casos de aplicación del presente Pliego Único, las sociedades anónimas deberán agregar la nómina de los integrantes de los directorios.

9.4 Cumplimiento de requisitos formales

Para la valoración del cumplimiento de los requisitos formales se aplicarán los principios establecidos en el art. 149 del TOCAF.

10 Requisitos para la presentación de las ofertas

El Pliego Particular no podrá imponer al oferente ningún requisito que no esté directamente vinculado a la consideración del objeto de la contratación y a la evaluación de la oferta, reservándose sólo al oferente que resulte adjudicatario la carga administrativa de la demostración de estar en condiciones formales de contratar, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que pudieran corresponder.

El Pliego Particular no podrá exigir documentación a la que se pueda acceder a través del RUPE o cualquier sistema de información de libre acceso, salvo lo establecido en los artículos 77 y 176 del TOCAF.

10.1 Documentos integrantes de la oferta

La oferta constará de los siguientes documentos:

- a) Antecedentes del oferente, de acuerdo con lo que establezca el Pliego Particular.
- b) La propuesta en todo lo que corresponda al objeto de la contratación, incluyendo la declaración exigida en el punto 11.5.
- c) Certificado válido para ofertar, expedido por el Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, conforme a lo establecido en los artículos 77 y 176 del TOCAF, el que deberá expresar un Valor Estimado de Contratación Anual (V.E.C.A.) libre igual o mayor al monto básico de la oferta, sin considerar el IVA ni las leyes sociales. Cuando el plazo de obra sea mayor a un año, el certificado deberá expresar un V.E.C.A. libre mayor o igual al resultado de:

$$(A/B) \times 12$$

donde:

A: valor de la oferta sin IVA ni Leyes Sociales

B: el plazo de ejecución de la obra indicado en meses

Si el monto básico ofertado no supera el tope de la licitación abreviada previsto en el artículo 33 lit. A) del TOCAF, será suficiente la presentación del certificado de inscripción, el que habilitará para la presentación de la oferta y el perfeccionamiento del contrato.

Los certificados expedidos por el RNEOP serán exigibles cuando el objeto principal de la contratación sea obra pública, debiendo indicarse el carácter nacional de la obra pública, de corresponder de acuerdo al artículo 12 del Decreto N° 13/2009 del 13 de enero de 2009.

El Pliego Particular establecerá las categorías / especialidades que se requieran de acuerdo al objeto de la contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto del Poder Ejecutivo No. 208/2009, de 4 de mayo de 2009 y Decreto No. 57/2010, de 11 de febrero de 2010.

Si el llamado es abierto a empresas del exterior, el Pliego Particular, teniendo en cuenta el origen de los fondos con que se financie la contratación, deberá especificar qué certificado habilitante será exigido a las empresas extranjeras, conforme a los sistemas de calificación previstos en el Decreto 208/2009 (artículos 28 literal c) a 32 y 33 a 39).

- d) Documentos requeridos en el Pliego de Condiciones Particulares.
- e) Declaración del oferente que ha inspeccionado el lugar en que se realizarán los trabajos, salvo disposición diferente en el Pliego Particular.

10.2 Requisitos previos a la presentación de la oferta

Cuando corresponda el oferente deberá:

- a) Depositar la garantía de mantenimiento de oferta cuando la Administración declare la obligatoriedad de la misma de acuerdo a lo establecido por el art. 64 del TOCAF.
- b) Adquirir el Pliego, cuando el mismo tenga costo.

11 Validez de las ofertas

11.1 Consideraciones generales

Los oferentes deberán presentar sus propuestas de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento y en las condiciones y forma que establezca en el Pliego Particular, pudiendo agregar cualquier otra información complementaria, pero sin omitir ninguna de las exigencias esenciales requeridas.

A estos efectos se consideran esenciales sólo aquellos aspectos cuya omisión pueda alterar o impedir la debida igualdad de los oferentes, de acuerdo con los principios establecidos en el art. 149 del TOCAF.

La admisión inicial de una propuesta no será obstáculo para su invalidación posterior si se constataren luego, defectos que violen los requisitos legales o aquellos esenciales contenidos en el Pliego respectivo.

Las ofertas que contengan apartamientos sustanciales a dichas exigencias no podrán ser consideradas.

Salvo indicación en contrario formulada en la oferta, se entiende que esta se ajusta a las condiciones contenidas en los Pliegos, y que el proponente queda comprometido a su total cumplimiento, sin perjuicio de la facultad de la Administración de establecer en las bases del llamado exigencias de manifestación expresa por parte de los oferentes, en cuyo caso los mismos deberán cumplir con dicho requisito.

11.2 Objeto

Las ofertas deberán ajustarse razonablemente a la descripción del objeto requerido, teniendo en cuenta la complejidad técnica del mismo. Se considerará que las condiciones técnicas establecidas en los Pliegos tienen un carácter indicativo para la consecución del objeto del llamado.

Si el Pliego Particular lo autoriza, podrán presentarse modificaciones, soluciones alternativas así como variantes, inclusive sin presentarse la propuesta básica.

Se considerará que una oferta es:

- a) **Una modificación** cuando, manteniendo la identidad del objeto licitado y presentando apartamientos no sustanciales, igualmente permite satisfacer los requerimientos que originaron el llamado.
- b) **Una solución alternativa** cuando, tratándose de una opción, permite igualmente satisfacer los requerimientos que originaron el llamado, siempre que no menoscabe los principios imperantes en materia de contratación pública.
- c) **Una variante** cuando, la misma presente variedad o diferencia pero manteniendo la identidad del objeto licitado.

11.3 Precio y cotización

El oferente indicará el precio de la o las obras que propone realizar en las condiciones establecidas en el Pliego Particular, donde se especificará si la propuesta debe ser por precios unitarios o por precio global, o ambos.

Dichos precios no podrán estar sujetos a confirmación ni condicionados en forma alguna.

Cuando el Pliego Particular habilite la concurrencia de oferentes nacionales y extranjeros, los oferentes nacionales obtendrán las mismas condiciones que el Pliego autorice a los restantes oferentes, y en especial:

- a) ofertar en moneda extranjera.
- b) utilizar los mismos instrumentos de pago.

11.3.1 Cotización por Precio Unitario

La cotización se realizará en base a un listado de rubros sobre el cual deberá presentarse la propuesta, con cantidades estimadas para la comparación de ofertas, quedando a criterio de la Administración la distribución de las cantidades de acuerdo a sus necesidades hasta el monto total del contrato.

11.3.2 Cotización por Precio Global

El precio global de la oferta es el monto cotizado para la ejecución de la totalidad de las obras, sin perjuicio del detalle de rubros, su designación, unidad de medida, cantidad y precio unitario. El precio global de la oferta, compromete al oferente y será utilizado en el proceso de evaluación y comparación de ofertas.

El proponente deberá tener en cuenta que por la cantidad establecida en la propuesta, se compromete a ejecutar la totalidad de los trabajos indicados en las piezas del proyecto ejecutivo, de acuerdo a las reglas del arte de construir, aunque hubiera omitido algún rubro o parte de obra en su presupuesto detallado, sin que le sirva de excusa o derecho el alegar cálculos erróneos u omisiones en la presentación de su propuesta.

La omisión de la cotización de precio de algunos de los rubros necesarios para la realización de la obra, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 10.2, supondrá el no pago de dichos rubros por la Administración y, en la comparación de las propuestas o ejecución del contrato, su precio se entenderá prorrateado entre los demás rubros de la obra.

11.3.3 Monto imponible de mano de obra para leyes sociales

Los oferentes deberán identificar en sus propuestas los montos imponibles sobre los que se calcularán los aportes al Banco de Previsión Social por leyes sociales, aplicando el porcentaje vigente del aporte unificado de la construcción siendo de su cargo las diferencias en más que se produzcan por este concepto.

11.3.4 Discrepancias

Si en la oferta hubiera discrepancia entre los precios unitarios y los totales, valdrá lo establecido en los precios unitarios.

Cuando exista diferencia entre la cantidad escrita en números y en letras, valdrá la escrita en letras. Todo ello sin perjuicio de la facultad de la Administración de otorgar un plazo máximo de dos días hábiles en los casos en que se producen discrepancias que se deben a errores evidentes o de escasa importancia, la que operará siempre que no se altere la igualdad de los oferentes, conforme lo preceptuado por el artículo 65 inciso 7 del TOCAF.

Tratándose de cotización por precio global, se aplicará el mismo criterio.

Cuando exista diferencia entre la cantidad escrita en números y en letras, valdrá la escrita en letras.

11.3.5 Actualización de precios

La obligación de cotizar precios firmes sin ajustes o precios ajustables será incluida en las cláusulas del Pliego Particular, debiendo establecerse en el último caso la fórmula paramétrica de ajuste.

A falta de previsión en el Pliego Particular, cuando la obra se ejecute dentro del plazo contractual, el ajuste del precio se calculará según el avance de obra. Si el mismo se realizara fuera de dicho plazo por razones imputables al contratista o a sus subcontratistas, el ajuste de precio se calculará tomando como fecha la contractualmente convenida. Sin embargo, si esto implica una erogación mayor para la Administración, se ajustará al avance real de la obra.

El Pliego Particular podrá prever la aplicación de la misma fórmula paramétrica para el caso de atraso en el pago.

11.4 Tributos

Todos los tributos que legalmente corresponden al contratista por el cumplimiento del contrato se considerarán incluidos en los precios cotizados.

El oferente, cuando corresponda, desglosará el importe de aquellos tributos en los que la Administración sea agente de retención (Impuesto al Valor Agregado, IRNR u otro tributo vigente) del precio de la oferta. Cuando el oferente no desglose en forma expresa los mismos, se considerarán dichos tributos incluidos en el monto de la oferta.

Las creaciones, supresiones o modificaciones de los tributos serán reconocidas en todos los casos a favor del adjudicatario o de la Administración según corresponda.

11.5 Regímenes de Preferencia

11.5.1 Régimen general

El margen de preferencia a las obras que califican como nacionales frente a las que no califican, establecido en el art. 58 del TOCAF, modificativas y concordantes, tendrá el alcance, naturaleza y procedimientos de cálculo siguientes:

i) Será aplicable en los casos de licitaciones públicas y licitaciones abreviadas así como en los casos de compras por excepción en las que dicha preferencia resulte procedente, cuando el monto supere el establecido para la obligatoriedad del presente Pliego Único.

ii) Será aplicable siempre que exista paridad de calidad o de aptitud. Se considera que existe paridad de calidad o aptitud entre ofertas cuando las mismas cumplan los requisitos técnicos exigidos en el Pliego Particular.

El margen de preferencia a las obras públicas que califiquen como nacionales de acuerdo al certificado emitido por RNEOP conforme el artículo 10.1 literal C, será del 8%, y se aplicará sobre la mano de obra nacional y los materiales nacionales.

A tales efectos los oferentes que deseen acogerse al presente beneficio formularán una declaración jurada debiendo estimar y expresar los porcentajes de mano de obra y materiales nacionales que componen el precio de la oferta (Anexo I), debiendo quien resulte adjudicatario, en aplicación del citado beneficio, presentar el certificado de origen respectivo emitido por las Entidades Certificadoras, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución de adjudicación.

En ausencia de dicha declaración, no se aplicará el presente régimen al oferente respectivo.

En caso de que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.

Fórmulas de cálculo

Los precios comparativos de las obras que califiquen como nacionales y las que no califiquen como tales se evaluarán de acuerdo con la fórmula siguiente, sin perjuicio de la consideración de los demás criterios de evaluación de ofertas:

$$PCN = PN - PN \times (\% CN \times 0,08)$$

Donde:

PCN = precio de la obra nacional con la aplicación de la preferencia a la industria nacional, sin considerar leyes sociales

PN = precio de la obra nacional sin incluir leyes sociales

CN = componente nacional

%CN = porcentaje del precio de la obra que representa la suma de los materiales y la mano de obra que califican como nacionales (declarado por el oferente en el Anexo I)

Cuando los demás criterios de evaluación, establecidos en el Pliego Particular, tengan asignada una cuantificación monetaria, la misma se sumará al precio comparativo.

No se incluirán en los precios comparativos los importes correspondientes al Impuesto al Valor Agregado.

11.5.2 Regímenes especiales incluidos en el Programa de Contratación Pública para el Desarrollo

11.5.2.1 Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYME

La promoción a las obras que califican como nacionales frente a las que no califican, establecida en los arts. 59 y 60 lit. A del TOCAF, modificativas y concordantes, tendrá el alcance, naturaleza y procedimientos de cálculo siguientes:

b1) Preferencia en el precio

- i) Será aplicable cuando intervengan micro, pequeñas y medianas empresas (en adelante MIPYME) con materiales y mano de obra que califiquen como nacionales. A los efectos de ampararse en el referido subprograma, las empresas deberán estar incluidas en alguna de las categorías previstas en el Dec. N° 504/007 de 20 de diciembre de 2007 y ajustarse a lo dispuesto en el Dec. 371/010 de 14 de diciembre de 2010.
- ii) Será aplicable siempre que exista paridad de calidad o de aptitud. Se considera que existe paridad de calidad o aptitud entre ofertas cuando las mismas cumplan los requisitos técnicos exigidos en el Pliego Particular.
- iii) El margen de preferencia a la obra que califique como nacional de micro y pequeñas empresas será del 8% y para medianas empresas del 4% cuando compitan entre sí o bien cualquiera de las categorías o todas ellas frente a obras que no califiquen como MIPYME, y siempre que no existan ofertas de obras que no califiquen como nacionales.
- iv) El margen de preferencia a la obra que califique como nacional de micro y pequeñas empresas será del 16% y para medianas empresas del 12%, en cualquier circunstancia en que participe una empresa que no califique como nacional y su oferta sea válida.
- v) Los precios comparativos ofertados por empresas que califiquen como MIPYME y los que no califiquen como tales se evaluarán de acuerdo con las fórmulas siguientes, sin perjuicio de la consideración de los demás criterios de evaluación de ofertas:

Obras ofertadas por MIPYME que incluyan materiales o mano de obra nacional.

$$PCM = PM - PM \times \% CN \times B$$

Donde:

PCM = precio comparativo del producto MIPYME con la aplicación de la preferencia.

PM = precio del producto MIPYME puesto en almacenes del comprador.

CN = componente nacional

%CN = porcentaje del precio de la obra que representa la suma de los materiales y la mano de obra que califican como nacionales de acuerdo con el certificado del art. 5 del Dec. 371/010 (declarado por el oferente en el Anexo II)

B = preferencia de acuerdo con los numerales iii) y iv) precedentes.

Cuando los criterios de evaluación previstos en el Pliego Particular tengan establecida una cuantificación monetaria, la misma se sumará al precio comparativo.

En caso de ausencia de declaración del mencionado porcentaje no será aplicable el presente beneficio.

b2) Reserva de mercado para MIPYME

El Pliego Particular establecerá en cada caso si no aplica la reserva de mercado de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del Dec. 371/010.

12 Garantía de mantenimiento de oferta

El oferente podrá constituir la garantía mediante depósito en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza, por un valor fijo en moneda nacional o extranjera que se determinará en el Pliego Particular.

El mismo Pliego podrá establecer la obligatoriedad de su constitución. En caso contrario el oferente podrá optar por constituir la o no.

En ningún caso podrán exigirse garantías por ofertas cuyos montos sean inferiores al tope de la licitación abreviada.

El Pliego Particular podrá establecer garantías diferentes o exonerar al oferente de su constitución cuando ello resulte conveniente a la Administración.

12.1 Ejecución

La garantía podrá ser ejecutada:

- a) Cuando el oferente desista de su oferta durante su período de mantenimiento.
- b) Cuando el adjudicatario no constituya en tiempo y forma la garantía de fiel cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
- c) Cuando el adjudicatario se niegue o no concurra a firmar el contrato, habiendo sido notificado para ello.

12.2 Aplicación de multa

En el caso en que el oferente opte por no constituir la garantía de mantenimiento de oferta, en las mismas hipótesis del numeral anterior, se aplicará una multa del 5% del monto máximo de su oferta. El acto administrativo o resolución que imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración, y la comunicación del hecho al RUPE y al RNEOP.

13 Presentación, Confidencialidad y Apertura de ofertas

13.1 Presentación

La presentación de las ofertas deberá realizarse en las condiciones que se establezcan en los pliegos respectivos, agregando cualquier otra información complementaria, pero sin omitir ninguna de las exigencias

esenciales requeridas, pudiendo la Administración definir los medios que regirán en cada caso, para su presentación, no siendo de recibo las que no llegaren cumpliendo el plazo, lugar y medio establecido.

El resguardo de las ofertas, en todos los casos, será responsabilidad de la Administración contratante, asegurando su confidencialidad e inviolabilidad hasta el momento de la apertura.

13.2 Confidencialidad

El oferente podrá declarar con carácter confidencial, especificándolo debidamente, la siguiente información:

- la relativa a sus clientes;
- la que puede ser objeto de propiedad intelectual;
- la que refiera al patrimonio del oferente;
- la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor;
- la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad;
- y aquella de naturaleza similar de acuerdo con lo que establezca el Pliego Particular.

La información declarada en tal carácter deberá presentarse en forma separada del resto de la oferta, en sobre o en archivo digital. En todos los casos deberá identificarse como "Información Confidencial".

El oferente que presente información confidencial deberá presentar en la oferta un "resumen no confidencial" de dicha información, que sea breve y conciso (Decreto N° 232/010 de 2 de agosto de 2010).

No se considerarán confidenciales los precios, ni las condiciones generales de la oferta.

13.3 Apertura

La apertura de las ofertas se hará en forma pública en el lugar, día y hora fijados en las publicaciones, en presencia de los funcionarios que designe al efecto la Administración Pública licitante y de los oferentes o sus representantes que deseen asistir. En caso de apertura electrónica, ésta se efectuará en forma automática y el acta se remitirá a la dirección electrónica de los oferentes.

No se podrá rechazar ninguna propuesta presentada en plazo sin perjuicio de su invalidación posterior y se controlará si en las propuestas se ha adjuntado la garantía constituida, cuando ello correspondiere

La admisión inicial de una propuesta no será obstáculo a su rechazo si se constataren luego defectos que violen los requisitos legales o aquellos sustanciales contenidos en el respectivo Pliego.

Se considerarán apartamientos sustanciales aquellos que no pueden subsanarse sin alterar materialmente la igualdad de los oferentes.

Los oferentes podrán requerir a la Administración que le facilite copia o archivo electrónico de las ofertas presentadas para su análisis. El costo será de cargo del solicitante.

Abierto el acto no podrá introducirse modificación alguna en las propuestas, pudiendo no obstante, los oferentes o sus representantes formular las manifestaciones, aclaraciones o salvedades que deseen.

Finalizado el acto se labrará acta circunstanciada que será firmada por los funcionarios actuantes y los oferentes que hubieren consignado constancias en la misma, así como por los demás oferentes que lo deseen hacer.

14 Defectos, carencias o errores en las ofertas

La Administración podrá otorgar a los proponentes un plazo máximo de dos días hábiles para salvar los defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia; este plazo podrá ampliarse para proveedores del exterior y en ese caso se aplicará a todos los oferentes.

El plazo antes mencionado no se otorgará cuando a juicio de la Administración se altere materialmente la igualdad de los oferentes, cuando existan defectos o errores habituales en un oferente determinado o cuando se presuma la existencia de alguna maniobra destinada a obtener una ventaja indebida.

14.1 Comisión Asesora de Adjudicaciones

Las ofertas serán estudiadas por una Comisión Asesora de Adjudicaciones, a la que le compete informar fundadamente acerca de la admisibilidad y conveniencia de las ofertas.

A los efectos de producir su informe la Comisión Asesora de Adjudicaciones podrá:

1. Solicitar a cualquier oferente las aclaraciones necesarias, no pudiendo pedir ni permitir que se modifique el contenido de la oferta.
2. Recabar otros asesoramientos dejando expresa constancia que aquellos que intervengan en tal calidad deberán excusarse cuando medie cualquier circunstancia comprobable que pueda afectar su imparcialidad.

Finalmente la Comisión Asesora de Adjudicaciones emitirá su informe que deberá contener los fundamentos que respalden su juicio de admisibilidad y su opción por la oferta más conveniente, exponiendo las razones de la misma.

El dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicaciones no genera ningún derecho a favor de los oferentes, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 68 inciso 2º del TOCAF.

14.2 Admisibilidad de las ofertas

La Administración actuante efectuará el análisis de admisibilidad de las propuestas, lo que implica determinar si las ofertas presentadas cumplen con la normativa vigente en la materia, lo que comprende, entre otras, las disposiciones del TOCAF vigentes, así como las contenidas en el Pliego Único aplicable y en los Pliegos de Condiciones Particulares que rijan en el procedimiento de que se trate.

14.3 Evaluación

En el Pliego de Condiciones Particulares se deberán establecer los criterios de evaluación, conforme a uno de los siguientes sistemas:

- a) Determinación del o los principales factores (cuantitativos y/o cualitativo) que se tendrán en cuenta para evaluar las ofertas, así como la ponderación de cada uno a efectos de determinar la calificación asignada a cada oferta, en su caso (Arts. 48 Lit. C y 65 final del T.O.C.A.F.).
- b) Utilización del factor precio en forma exclusiva, u otro elemento cuantitativo, el que será aplicado únicamente respecto de quienes cumplan con los requisitos mínimos previstos en las bases del llamado (Art. 68 inciso 3º del TOCAF).

14.4 Mejora de ofertas

Si en la comparación efectuada se encuentran dos o más ofertas que reciban calificación similar o que tengan precio similar, según sea el criterio de evaluación aplicado, la Comisión Asesora de Adjudicaciones, o el ordenador, en su caso, podrá invitar a los oferentes respectivos a mejorar sus ofertas, otorgándoles un plazo no menor a dos días para presentarlas.

Se considerarán ofertas con calificación similar aquellas que no difieran en más de un 5% (cinco por ciento) de la mejor calificada conforme a los criterios cuantificados definidos en los Pliegos de Condiciones.

Se considerarán ofertas con precio similar a aquellas que no difieran en más del 5% (cinco por ciento) del precio de la menor.

En caso de que, como resultado de la mejora de ofertas, dos ofertas o más resultaran iguales en valor, se podrá promover una puja a la baja de precios entre ellas, dividir la adjudicación entre dos o más oferentes o efectuar un sorteo.

14.5 Negociaciones

En caso de existir ofertas similares en los términos definidos por el art. 66 del TOCAF, se podrán entablar negociaciones con los respectivos oferentes, a fin de obtener mejores condiciones técnicas, de calidad o de precio.

Se considerará similares las ofertas cuando su calificación es similar o su precio es similar, según los criterios de evaluación previstos en las bases del llamado.

14.6 Precio Manifiestamente Inconveniente

Si los precios de la o las ofertas recibidas son considerados manifiestamente inconvenientes, el ordenador o en su caso la Comisión Asesora de Adjudicaciones debidamente autorizada por éste, podrá solicitar directamente mejoras en sus condiciones técnicas, de precio, plazo o calidad.

14.7 Vista de las actuaciones

En todo procedimiento competitivo de contratación cuyo valor supere el cuádruple del monto máximo para la licitación abreviada correspondiente al organismo, una vez obtenido el pronunciamiento de la Comisión Asesora de Adjudicaciones y antes de la adjudicación o rechazo de las ofertas por apartamiento de las normas o condiciones preestablecidas, la Administración deberá dar vista del expediente a los oferentes, excepto de aquella información de carácter confidencial contenida en las ofertas respecto de la cual se haya dado cumplimiento a la normativa vigente en la materia para ser considerada como tal (Ley N° 18.381 y Arts. 28 a 32 del Decreto N° 232/010) debiendo haber sido presentadas en ese carácter (Art. 10 Ley N° 18.381).

A tales efectos, se pondrá el expediente de manifiesto por el término de cinco días, notificándose a los interesados dentro de las veinticuatro horas de dispuesto el trámite aludido.

Los oferentes podrán formular por escrito, dentro del primer plazo establecido en el inciso precedente, las consideraciones que les merezca el proceso cumplido hasta el momento y el dictamen o informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones. No será necesario esperar el transcurso de este plazo si los interesados expresaran que no tienen consideraciones que formular.

Los escritos o impugnaciones que se formulen en esta etapa por los interesados serán considerados por la Administración como una petición, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 30 y 318 de la Constitución

de la República a tener en cuenta al momento de dictar la resolución de adjudicación, y respecto de cuya petición debe existir informe fundado.

El interesado remitirá copia del escrito o impugnación presentada al Tribunal de Cuentas, disponiendo de un plazo de cuarenta y ocho horas a tales efectos.

15 Adjudicación

15.1 Dictado del acto

Recibido el informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones y cumplida la vista, en caso de corresponder, el ordenador competente dispondrá del plazo tentativo establecido en los procedimientos de contratación del organismo dentro del cual deberá adjudicar, declarar desierto o rechazar todas las ofertas, lo que deberá publicarse en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, así como solicitar ampliación de información o seguir otros cursos de acción por razones de buena administración.

El ordenador efectuará la adjudicación a la oferta más conveniente a los intereses de la Administración Pública y las necesidades del servicio, apreciando el dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicaciones. En caso de apartarse del mismo, deberá dejarse expresa constancia de los fundamentos por los cuales se adopta resolución divergente.

15.2 Requisitos formales

Una vez dictado el acto de adjudicación y previo a su notificación se le solicitará al adjudicatario, en el plazo en que la Administración disponga, la presentación de todos los requisitos formales que corresponda para acreditar que se encuentra en condiciones de contratar con el Estado.

En ningún caso se podrá solicitar aquella documentación a la que se pueda acceder a través del RUPE o cualquier sistema de información de libre acceso.

16 Aumento o disminución de contrato

La Administración se reserva el derecho de aumentar o disminuir unilateralmente las prestaciones objeto de la contratación hasta un máximo de 20% y 10%, respectivamente, respetando las condiciones y modalidades originales.

También podrán aumentarse o disminuirse en mayores proporciones a las indicadas, previo consentimiento del adjudicatario, respetando las condiciones que rigen la contratación.

En ningún caso los aumentos podrán exceder el 100% del objeto del contrato.

Los porcentajes referidos precedentemente se aplican sobre cada una de las prestaciones objeto del contrato.

Las resoluciones de ampliación de contrato deberán publicarse en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

17 Notificación

El acto administrativo que disponga la adjudicación o el rechazo de ofertas será notificado a todos los oferentes.

18 Devolución de las garantías de mantenimiento de oferta

Cuando se hayan rechazado todas las ofertas, se procederá a la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta constituidas.

Adjudicada una propuesta y perfeccionado el contrato en los términos del art. 69 del TOCAF, se procederá a la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta constituidas a los restantes oferentes.

Al adjudicatario se le devolverá su garantía de mantenimiento de oferta una vez que se haya perfeccionado el contrato y en su caso hubiere constituido la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

19 Perfeccionamiento del contrato

El contrato se perfeccionará con la notificación al oferente del acto que disponga su adjudicación dictado por el ordenador competente, previa intervención del Tribunal de Cuentas de la República.

La administración podrá establecer en los Pliegos Particulares o en la resolución de adjudicación, la forma escrita o requisitos de solemnidad a cumplir con posterioridad al dictado del mencionado acto o existan otras condiciones suspensivas que obsten para el perfeccionamiento del contrato.

Cuando el monto básico adjudicado –sin IVA ni Leyes Sociales – supere el tope de la Licitación Abreviada del artículo 33 lit. A) del TOCAF, el adjudicatario deberá presentar para el perfeccionamiento del contrato el certificado habilitante para contratar expedido por el RNEOP, de acuerdo a lo establecido el artículo 77 del TOCAF.

Toda obra pública de construcción, arquitectura, ingeniería civil y sus derivaciones, -que tenga una duración que supere los treinta jornales de ejecución- deberá inscribirse por el titular de los derechos reales de la obra, en el Registro Nacional de Obras de Construcción del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y su trazabilidad, según lo establecido en los artículos 356 a 363 de la ley 18.362 de 6 de octubre de 2008 y su reglamentación el decreto 481/009 de 19 de octubre de 2009.

20 Garantía de fiel cumplimiento del contrato

20.1 Constitución

Cuando el monto total adjudicado supere el 40% del tope de la licitación abreviada establecida en el art. 33 del TOCAF, el adjudicatario constituirá una garantía equivalente al 5% del monto de la adjudicación. Esta garantía se podrá acrecer con una retención de los sucesivos pagos o la constitución de garantías sustitutivas de acuerdo con el artículo 64 del TOCAF, lo que deberá estar establecido en el Pliego Particular.

El adjudicatario constituirá la garantía mediante depósito en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza.

La Administración podrá establecer en el Pliego Particular, garantías o montos diferentes a lo expresado precedentemente, determinar que sean obligatorias cuando la contratación lo justifique o exonerar de la presentación cuando ello le resulte conveniente.

A efectos de determinar el monto de la garantía los valores públicos serán considerados por su valor nominal, excepto que la Administración considere que éste es sustancialmente superior a su valor de mercado.

Cuando la garantía se constituya en moneda extranjera, se tomará el tipo de cambio interbancario vendedor y arbitraje, vigente al cierre de la Mesa de Cambios del Banco Central del Uruguay del día anterior al de la constitución de la garantía.

20.2 Opción de no presentación de la garantía

El Pliego Particular podrá establecer el derecho de los adjudicatarios a optar por no presentar garantía. En caso de hacer uso de este derecho, el incumplimiento del contrato se sancionará con una multa equivalente al 10% (diez por ciento) de la adjudicación.

20.3 Falta de constitución de la garantía

La falta de constitución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato en tiempo y forma, en los casos que sea exigible, hará caducar los derechos del adjudicatario, pudiendo la Administración hacer uso de la facultad establecida en el inciso final del art. 70 del TOCAF.

20.4 Ejecución de garantía

La garantía de fiel cumplimiento del contrato podrá ser ejecutada en caso de que el adjudicatario no dé cumplimiento a las obligaciones contractuales.

21 Materiales

Los materiales que se empleen deben ser de la mejor calidad dentro de su especie, estar perfectamente preparados y ser puestos en obra conforme a las reglas del arte, de acuerdo con las especificaciones y normas del Pliego Particular, no pudiendo ser empleados antes de ser examinados y provisoriamente aceptados por la Administración.

Si los materiales acopiados no fueran de buena calidad o no estuviesen bien preparados, la Administración dará órdenes al contratista para que los retire inmediatamente de los obradores y los reemplace a su costo, por otros adecuados a las condiciones de la obra.

22 Control de calidad

La Administración Pública podrá efectuar, directamente o a través de organismos de normalización y certificación, controles de calidad de los materiales durante el estudio de las ofertas o la ejecución del contrato.

El contratista a su costo deberá suministrar todas las muestras y ensayos que le solicite la Administración. Las muestras y ensayos se extraerán y analizarán acorde a la Normativa UNIT o las que se determinen en el Pliego Particular y se ensayarán en laboratorios nacionales o internacionales reconocidos y que sean aceptados para ese fin por la Administración.

En los casos en que la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado desarrolle normas de calidad de productos y servicios, las mismas deberán ser consideradas.

El contratista estará obligado a someter a la aprobación de la Administración y con la anticipación debida, todas las muestras de los materiales que entrarán en la construcción de la obra, que le sean solicitadas.

Si hay discrepancia sobre la calidad de los materiales se practicarán las pruebas o ensayos necesarios para dilucidar la cuestión. El costo de estas pruebas o ensayos será de cuenta de la Administración, si de ello surgiere que el material está en condiciones de ser empleado en la obra. En caso contrario, serán de cuenta del contratista.

23 Plan de trabajo

Las obras se desarrollarán de acuerdo a un plan general de ejecución, en el cual constarán:

- a) Plazo total de ejecución de la obra;
- b) Las sucesivas etapas de ejecución y su duración;
- c) Los equipos que se utilizarán en la construcción;
- d) Los procesos constructivos a emplearse;
- e) El porcentaje de jornales que corresponda a cada etapa de dicho plan.

El plan general de ejecución será el establecido en el Pliego Particular o -si este Pliego hubiera optado por exigir a los proponentes la fijación de dicho plan- el contenido en la propuesta.

24 Preventivo de Flujo de Fondos

En caso que el Pliego Particular lo requiera, el oferente presentará un preventivo de flujo de fondos, que será la cuantificación económico-financiera mensual estimada y programada en el tiempo, que se materializa en el Plan de Desarrollo de los Trabajos.

25 Acta de Inicio

Previo al comienzo de los trabajos se labrará un acta en la que se establecerá el inicio de la obra.

El Acta de Inicio determina el momento en que empieza el desarrollo físico del contrato y es a partir de ese instante en que el contratista se hace cargo de la tenencia de la obra.

El Acta de Inicio de las obras se efectuará dentro del plazo establecido en el Pliego Particular.

26 Plazos de ejecución de la obra

El contratista dará comienzo a los trabajos a partir de la firma del acta de inicio, y deberá realizar los trabajos de acuerdo a los plazos establecidos en el Contrato.

El contratista no podrá paralizar ni aún momentáneamente las obras, salvo en los casos especialmente previstos.

27 Cómputo de plazos de obra

El plazo de ejecución de la obra se entenderá en días calendarios laborales para la construcción.

28 Prórroga de plazo

Si por causas justificadas, independientes de la voluntad del contratista, no pudiera éste empezar las obras en el tiempo prefijado, o tuviese que suspenderlas, o no pudiere darles el desarrollo necesario para terminarlas en el plazo contratado, dará cuenta por escrito a la Administración dentro del plazo de diez días de acaecidas las causas de la demora, pudiendo entonces la Administración, previo informe técnico, otorgar al contratista la prórroga que estime pertinente.

29 Atrasos en los plazos de ejecución de las obras

El contratista debe dar cumplimiento estricto a los plazos parciales y al total estipulados en el plan general de ejecución de la obra, así como al fijado para dar comienzo a los trabajos. El incumplimiento injustificado de cualquiera de dichos plazos dará lugar a la aplicación de las multas previstas en el Pliego Particular, sin perjuicio de que la Administración pueda además disponer la rescisión del contrato, con pérdida de la garantía de fiel cumplimiento.

Si así se estipulare en el Pliego Particular, la Administración podrá incluso encomendar la realización del objeto del contrato por cuenta del contratista omiso.

Si el contratista justificare que el atraso se debió a causas de fuerza mayor, la Administración le acordará un nuevo plazo para el cumplimiento.

30 Casos de fuerza mayor que dan derecho a indemnización

Para tener derecho a indemnización el contratista deberá probar fehacientemente:

- a) la imprevisibilidad del evento dañoso;
- b) independencia y exterioridad del hecho con su voluntad;
- c) inevitabilidad del mismo;

La comprobación de los perjuicios causados se hará en forma conjunta con la Administración, dentro del plazo de diez días de ocurrido el caso fortuito o de fuerza mayor, labrándose el acta respectiva.

El contratista deberá establecer en su reclamo de indemnización:

- a) las causas originarias de los perjuicios y daños;
- b) los medios empleados para evitarlos;
- c) la naturaleza e importe aproximado del daño;

La indemnización, si correspondiere, deberá ser aprobada por la Administración.

31 Pérdidas y averías

Fuera de los casos previstos en el numeral anterior, el contratista no tendrá derecho a indemnización por pérdidas, averías y demás perjuicios ocasionados en las instalaciones, materiales y útiles de trabajo propios, sean cuales fueren esos perjuicios y las causas de los mismos.

32 Suspensión de las obras

Si la Administración dispusiera la suspensión de todas las obras o de una parte de ellas, se notificará al contratista la orden correspondiente, procediéndose a la medición de la obra ejecutada en la parte necesaria para calcular la que quede suspendida, extendiéndose acta del resultado de la medición.

En este caso -y siempre que la suspensión no se funde en la falta de cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista o la mala ejecución de las obras-, el contratista tendrá derecho a la indemnización de los perjuicios que le haya causado la suspensión, debiendo presentar una liquidación detallada y justificada de los mismos, la cual deberá ser aceptada por la Administración.

Si se ordenare la prosecución de los trabajos antes de transcurridos 6 meses de suspensión, el contratista estará obligado a continuarlos.

33 Órdenes de Servicio

El contratista se atenderá a lo que resulte de los recaudos del proyecto ejecutivo de obra y a las órdenes de servicio e instrucciones que expida y notifique la Administración, en la ejecución de las obras.

34 Obligaciones de carácter general del contratista

El contratista está obligado a cumplir las obligaciones que asume, quedándole prohibido delegar responsabilidades en sub-contratistas o en cualquier tercero de forma directa o indirecta.

Los riesgos de la obra hasta su entrega provisoria serán de su cuenta. A partir de ese momento tiene a su cargo la conservación de la obra y debe reparar todo defecto que aparezca; pero no responde de los daños que la obra sufra por fuerza mayor ni los que resulten de un uso anormal.

En la ejecución de las obras, estará obligado a cumplir las órdenes de servicio que se le impartan aún cuando las considere irregulares, improcedentes o inconvenientes, sin perjuicio de su derecho a impugnarlas con los recursos administrativos pertinentes.

35 Objetos hallados en las excavaciones

El contratista o su representante deberán hacer entrega inmediata a la Administración de todo objeto de valor material, científico o artístico que se hallare en el emplazamiento de las obras, sin perjuicio de lo dispuesto al respecto en el Código Civil.

Se considerarán también de propiedad de la Administración todos los materiales de construcción que se extraigan de las excavaciones o desmontes, salvo en el caso que la Administración haga expresamente abandono de dichos materiales.

36 Daños y perjuicios a terceros

El contratista deberá tomar las providencias necesarias tendientes a evitar que se produzcan daños en perjuicio de terceros como consecuencia de la ejecución de las obras.

En caso de que los mismos se produzcan, su reparación o indemnización será de cuenta del contratista.

37 Seguridad e Higiene

Toda obra deberá, desde su inicio, poseer lugares adecuados con destino a servicios sanitarios, duchas, vestuarios y comedor en las condiciones que se establece en el Decreto N° 125/014 de 7 de mayo de 2014 y demás normas concordantes y complementarias.

38 Cumplimiento de legislación laboral aplicable

El contratista tendrá la responsabilidad total y exclusiva de su condición de empleador con todos sus trabajadores. En particular, el contratista deberá sujetarse a la legislación vigente y a las disposiciones que regulan las relaciones con sus trabajadores, así como a las leyes, reglamentos y estatutos sobre prevención de riesgos que sean aplicables a la ejecución de las obras.

Es obligación del contratista efectuar la denuncia de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales de conformidad con las disposiciones legales vigentes, debiendo informar a la Administración de los hechos ocurridos, haciendo entrega de los recaudos, cuando corresponda.

El contratista se obliga a:

- 1) cumplir con la Ley N° 17.897 de 14 de septiembre de 2005 y su decreto reglamentario (Decreto N° 226/006 de 14 de julio de 2006), debiendo contratar para la ejecución de las obras un mínimo equivalente al 5% (cinco por ciento) del personal afectado a tareas de peones o similares, entre personas liberadas registradas en la Bolsa de Trabajo del Patronato Nacional de Encarcelados y Liberados;
- 2) cumplir con lo establecido en la Ley N° 18.516 de 26 de junio de 2009 y Decreto N° 255/2010 de 17 de agosto de 2010, a fin de satisfacer con mano de obra local la demanda de personal no permanente;
- 3) cumplir con la Ley N° 18.098 de 12 de enero de 2007, en el sentido de que el contratista deberá respetar los laudos salariales establecidos por los Consejos de Salarios para fijar la retribución de los trabajadores a su cargo;
- 4) cumplir con lo dispuesto en la Ley N° 16.074 del 10 de octubre de 1989, teniendo al día el Seguro sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de sus trabajadores;

- 5) cumplir con lo dispuesto en las leyes N°s 18.099 de 24 de enero de 2007 y 18.251 de 6 de enero de 2008, relativa a la responsabilidad laboral en los procesos de descentralización empresarial.
- 6) cumplir con todas las disposiciones legales que en la materia se dicten.

La Administración será informada sobre el monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales, así como las de protección de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, que al contratista correspondan respecto de sus trabajadores. A esos efectos, queda facultada a exigir al contratista la exhibición de los siguientes documentos:

- Declaración nominada de historia laboral (artículo 87 de la Ley N° 16.713, de 3 de setiembre de 1995) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional;
- Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda en los suministros y servicios accesorios a las obras (artículo 663 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990);
- Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales;
- Planilla de control de trabajo y recibos de haberes salariales;
- Asimismo, podrá requerir los datos personales de los trabajadores comprendidos en la prestación del servicio a efectos de realizar los controles que estime pertinentes.

Cuando el contratista no acredite oportunamente el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales y del seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales en la forma señalada, la Administración podrá retener de las obligaciones que tenga a favor del contratista el monto correspondiente.

Las condiciones especiales recogidas precedentemente se consideran una obligación esencial y su incumplimiento puede dar lugar a la rescisión del contrato.

39 Obligación del contratista de presenciar las inspecciones

El contratista o su Representante Técnico, acompañará a los ingenieros o arquitectos de la Administración en las inspecciones que se hagan a las obras, siempre que éstos lo exijan.

40 Presencia del contratista en el lugar de los trabajos

Desde que se dé principio a las obras hasta su recepción provisoria, el contratista o un representante suyo debidamente autorizado, deberá constituir domicilio en un lugar próximo a los trabajos y sólo podrá ausentarse de él con aviso previo a la Administración y dejando quien lo sustituya para tomar decisiones, hacer pagos, continuar las obras y recibir órdenes que se le comuniquen.

A falta de aviso o de nombramiento de sustituto, serán válidas todas las notificaciones que se hagan al contratista en el domicilio que se haya fijado de acuerdo con este artículo.

41 Modificación de obras, trabajos extraordinarios e imprevistos

Cuando se juzgue necesario ejecutar obras nuevas o modificar las contratadas, estará el contratista obligado a cumplir las órdenes escritas que al respecto se le transmitan.

Los precios de dichas obras serán determinados por los que en el contrato se indique. Cuando los precios establecidos en el contrato no puedan aplicarse a las obras nuevas o modificadas, se procederá tomando por base los precios de las obras previstas que más se asemejen, o los precios corrientes en plaza.

Si el contratista procediera a la ejecución de las obras nuevas o modificadas, o al empleo no previsto de materiales, sin antes haber convenido los precios con la Administración, se entenderá que renuncia a cualquiera de los procedimientos referidos y se conforma con los precios que fije ésta.

Las precedentes disposiciones se aplicarán a las modificaciones de carácter sustancial, no así a las de detalle, las que no generarán costos adicionales para la Administración. El alcance de ambos conceptos deberá establecerse en el Pliego Particular.

Tanto en los trabajos extraordinarios como en los imprevistos se permitirá la inclusión de nuevos rubros, siempre que tengan directa vinculación con la obra contratada.

42 Alteración de las obras por parte del contratista

El contratista no puede por sí introducir modificaciones al proyecto ejecutivo. Está obligado, atendiendo a las órdenes escritas de la Administración, a reemplazar los materiales o reconstruir las obras cuyas dimensiones no estén de acuerdo con el proyecto ejecutivo u órdenes de servicio.

Sin embargo, siempre que la Administración reconozca que las modificaciones del contratista no ofrecen ningún inconveniente, las mismas podrán ser aceptadas, pero en tal caso el contratista no tendrá derecho a ningún aumento de precio por las mayores dimensiones o por el mayor valor que puedan tener las obras o los materiales con relación a lo proyectado.

Si al contrario, las dimensiones se redujesen, o el valor de las obras o de los materiales fuera menor, los precios se disminuirán en consecuencia.

43 Faltas graves por parte del Contratista

La administración podrá rescindir el contrato con pérdida de la garantía cuando el contratista sea culpable de fraude, grave negligencia o contravención a las obligaciones estipuladas en el contrato. En este caso será responsable por los daños y perjuicios que ocasionara, los cuales se le harán efectivos sobre el importe de las obras que haya construido y que sean de recibo y sobre las retenciones hechas en los pagos efectuados, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que se derivan del hecho.

44 Cesiones

44.1 Cesión de contrato

Sólo podrá verificarse la cesión del contrato a solicitud fundada del contratista y con el consentimiento mediante resolución expresa de la Administración, previa demostración de que el cesionario brinda las mismas seguridades de cumplimiento, registrándose el hecho en el RUPE.

En todos los casos el cesionario deberá probar que tiene capacidad para contratar con el Estado, que reúne los requisitos exigidos para contratar con el mismo, así como los establecidos en el Pliego Particular.

También se requerirá la autorización del organismo contratante para subcontratar parcialmente.

44.2 Cesión de crédito

Las eventuales cesiones de crédito sólo se tendrán por consentidas siempre que haya resolución expresa de la Administración donde conste:

- a) notificación,
- b) la existencia y cobro de créditos por el Cesionario dependerá y se podrá hacer efectiva, en la medida que sean exigibles según contrato, por ejecución de las obras contratadas.

45 Mora

La mora se configura por el incumplimiento de las obligaciones contractuales y se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los términos establecidos, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

46 Penalidades

Las penalidades se podrán aplicar por incumplimiento de:

- a) inicio de las obras dentro del plazo estipulado;
- b) plazos parciales o totales;
- c) la calidad de los materiales;
- d) la ejecución de los trabajos;
- e) las órdenes de servicios dadas por la Administración;
- f) las condiciones contractuales;

El Pliego Particular determinará los montos de las multas, su forma de cálculo y su límite máximo, sin perjuicio de la indemnización que por daños y perjuicios pudiera corresponder.

Las multas serán descontadas de las sumas a pagar por la Administración, y, si no fuera suficiente, de las retenciones en concepto de garantía o de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, si esta se hubiera constituido.

En caso de incumplimiento en el marco de lo dispuesto en el art. 64 del TOCAF, el acto administrativo que imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración y la comunicación del hecho al RUPE y al RNEOP.

47 Importación

En caso de obras que incluyan bienes a ser importados por la Administración, se establecerá en el Pliego Particular las condiciones y requisitos a cumplir por los oferentes y adjudicatarios.

48 Pagos

El Pliego Particular establecerá las condiciones y formas de pago. En todos los pagos la Administración podrá deducir del monto a pagar, la suma correspondiente a cualquier deuda que el contratista mantenga con la Administración, relativa al contrato.

A falta de estipulación expresa, los pagos se harán por certificados mensuales de obra hecha, que serán expedidos de oficio por la Administración y deberán ser pagados según el plazo establecido en el Pliego Particular. Dicho plazo rige también para la liquidación de obras extraordinarias e imprevistos, una vez que éstas hayan sido aprobadas por la Administración y, a partir de la notificación al contratista.

En caso de discrepancia en lo referente al monto total de un certificado, se liquidará la cantidad sobre la que exista acuerdo. Las entregas parciales estarán sujetas a las rectificaciones que puedan resultar de la liquidación final.

48.1 Pago de materiales y equipamientos acopiados

El Pliego Particular determinará en cada caso si la Administración admitirá el pago por acopios, así como la forma y condiciones del mismo.

Se entiende por materiales y equipamientos acopiados aquellos que estén destinados a quedar definitivamente incorporados a las obras, una vez documentado su ingreso y depósito.

El contratista será depositario de los materiales y equipamientos acopiados y será el único responsable de su conservación, pérdida o extravío.

48.2 Pago de anticipo financiero

La Administración podrá otorgar un adelanto financiero al adjudicatario, si el Pliego Particular así lo prevé y en las condiciones que en él se establezca. El monto del adelanto se calculará sobre el precio ofertado sin impuestos, imprevistos, ni leyes sociales, actualizado a la fecha de solicitud del anticipo.

Dicho porcentaje, así como el momento de solicitud del anticipo, será fijado en cada caso en el Pliego Particular de la obra.

Anterior a hacer efectivo el cobro del anticipo, el contratista deberá presentar una garantía en la forma establecida en el Pliego Particular.

El reintegro a la Administración del anticipo financiero, se efectuará deduciendo del importe de los certificados, el mismo porcentaje que representa el monto del anticipo sobre el precio ofertado. De producirse

incrementos de obra, el descuento del monto anticipado se efectuará sólo hasta cubrir el total del anticipo realizado.

La Administración no efectuará retenciones sobre el monto del anticipo financiero por concepto de refuerzo de garantía de cumplimiento de contrato.

En caso de rescisión del contrato, el contratista deberá reintegrar a la Administración el saldo del anticipo financiero, actualizado a la fecha de dicho reintegro, en el plazo que establezca el Pliego Particular.

49 Recuperación ambiental

El contratista deberá cumplir con las Especificaciones Ambientales Generales establecidas en las normas vigentes.

Conforme a la entidad de la obra, el Pliego Particular podrá establecer un rubro por concepto de "Recuperación ambiental" y su forma y condiciones de aplicación.

50 Recepción de las obras

Las obras serán recibidas provisoriamente al término de su ejecución y definitivamente una vez cumplido el período de conservación y garantía que se fije en el Pliego Particular.

50.1 Recepción Provisoria

Las recepciones provisionales de las obras se otorgarán, a pedido del contratista o de oficio por la Administración, sobre la totalidad o parte de las obras contratadas, de acuerdo a lo que al respecto exprese el Pliego Particular.

El trabajo contratado será recibido en carácter provisorio cuando a juicio de la Administración se hayan cumplido todos los términos establecidos en el contrato respecto a la ejecución del mismo.

Previamente a la recepción provisional se realizarán, en presencia del contratista o su representante técnico, la dirección de la obra y los técnicos que la Administración considere necesarios, las inspecciones y pruebas que correspondan, cuyas constancias quedarán sujetas sin embargo a las rectificaciones a que dé lugar la recepción propiamente dicha.

Las recepciones se instrumentarán en un acta y sólo tendrán validez una vez que sean declaradas recibidas por la Administración. En el acta se hará constar la inspección, verificación, el estado de las obras y, las instrucciones y plazo dados al contratista para subsanar los defectos observados. A la expiración de este plazo o antes, si el contratista lo pidiera, se efectuará una nueva verificación y, si de ella resultare que el contratista no ha cumplido las directivas recibidas, la Administración podrá declarar rescindido el contrato y podrá ejecutar la garantía de fiel cumplimiento del mismo o si el adjudicatario hubiera optado por no presentar garantía, conforme lo dispuesto en el art. 64 inciso 4° del TOCAF, aplicar la multa prevista en el citado artículo, comunicándose al RUPE, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración.

El plazo otorgado para efectuar las reparaciones no exime al contratista de las responsabilidades y multas en que pueda incurrir por no haber terminado la obra, según las condiciones y plazos pactados en el contrato.

No estando conforme el contratista con las observaciones incluidas en el acta, dispondrá del término de diez días a partir de la fecha de la misma para exponer los fundamentos de su disconformidad. Si dejara transcurrir este término sin presentar reclamaciones se entenderá que acepta lo resuelto por la Administración.

La obra pública se recibe de manera provisoria a partir de la fecha del acta respectiva, dando comienzo al plazo de conservación y garantía establecido en el Pliego Particular. Durante el plazo de conservación y garantía el contratista tiene a su cargo la conservación de la obra debiendo reparar todo defecto que eventualmente aparezca, pero no responde de los daños que la obra sufra por fuerza mayor, ni los que resulten de un uso anormal.

Si la Administración tuviese motivos para sospechar la existencia de vicios de construcción ocultos, podrá ordenar en cualquier tiempo, antes de la recepción definitiva, las demoliciones, desmontajes y ensayos tecnológicos que sean necesarios para comprobar si existen efectivamente vicios de construcción. Los gastos que se ocasionaren, serán de cuenta del contratista siempre que los vicios existan realmente; en caso contrario serán de cuenta de la Administración. El contratista no podrá negarse a efectuar dichos ensayos.

La toma de posesión o utilización temporal o permanente de cualquier sector de la obra por parte de la Administración implicará la recepción provisoria de la misma, debiendo levantar el acta respectiva con la formulación de las observaciones que surjan de la inspección y verificación de la obra.

50.2 Recepción definitiva

Terminado el plazo de garantía, se procederá a la recepción definitiva con las formalidades indicadas para las provisorias, y si las obras se encontrasen en perfecto estado, se darán por recibidas.

50.3 Liquidación final

Verificada la recepción definitiva, se hará la liquidación final de las obras y trabajos que con arreglo a las condiciones del contrato y órdenes de servicio hubieran sido efectuadas.

Aprobada dicha liquidación y realizada la declaración de la recepción definitiva de las obras por la Administración, ésta devolverá las garantías constituidas al contratista, con la deducción de las multas que se le hubieran aplicado, las deudas de jornales, o los importes que la Administración hubiera pagado en exceso respecto del valor adjudicado por concepto de leyes sociales, y siempre que contra el contratista no exista reclamación de especie alguna por concepto de daños y perjuicios producidos a consecuencia de las obras.

51 Responsabilidad decenal

El contratista será responsable por espacio de diez años desde la declaración de recepción definitiva, en los términos previstos en el artículo 1844 del Código Civil.

52 Rescisión

La Administración podrá rescindir unilateralmente el contrato por incumplimiento grave del adjudicatario, debiendo notificarlo de ello. No obstante, la misma se producirá de pleno derecho por la inhabilitación superviniente por cualquiera de las causales previstas en la ley.

La rescisión por incumplimiento del contratista aparejará su responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a la Administración y la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato o la aplicación de la multa dispuesta en el art. 64 del TOCAF, en caso en que el oferente hubiera optado por no presentar garantía, sin perjuicio del pago de las demás multas que corresponda, efectuándose la comunicación al RUPE y al RNEOP.

En caso de rescisión del contrato antes de iniciarse su ejecución material, el ordenador podrá efectuar la adjudicación al siguiente mejor oferente de ese procedimiento de compra, previa aceptación de éste.

52.1 Causales de Rescisión

La Administración podrá rescindir el contrato por incumplimiento del contratista, por las siguientes causales, que se indican a título meramente enunciativo:

1. Atrasos reiterados en relación a cualquiera de las fechas límites establecidas en el Plan de trabajo, o las que resulten de prórrogas acordadas por ambas partes.
2. Incumplimientos en el pago de los jornales y aplicación de normas de seguridad laboral.
3. Suspensión sin causa justificada de los trabajos por parte del contratista.
4. La subcontratación a terceros de la ejecución del Contrato o de parte del mismo, sin previa autorización de la Administración.
5. Incumplimiento de normas medio ambientales.

52.2 Solicitud de rescisión por el Contratista

El contratista podrá solicitar la rescisión del contrato de obra, cuando se configuren los siguientes casos:

- a) cuando el inicio o la suspensión de las obras exceda de los 120 días por razones imputables a la Administración;
- b) la Administración retrase los pagos de certificados en un plazo mayor de 120 días contados desde el vencimiento del plazo para el pago, salvo que el Pliego Particular disponga un plazo menor en obras de menor porte, siempre que el contratista haya cumplido con sus obligaciones contractuales.

52.3 Liquidación en caso de Rescisión

La rescisión del contrato, en todos los casos, traerá aparejada la liquidación definitiva de las obras y trabajos que hayan sido ejecutados con arreglo a las condiciones del contrato.

Notificada la resolución de rescisión del contrato, iniciada por la Administración o por el contratista, el organismo contratante tomará posesión inmediata del predio y de las obras.

53 Devolución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato

La garantía de fiel cumplimiento de contrato será devuelta por la Administración, una vez verificado el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

La devolución de las sumas retenidas por concepto de refuerzo de garantía de fiel cumplimiento de contrato en los pagos parciales se hará de acuerdo a lo que se establezca en el Pliego Particular y siempre que no existan reclamos contra el contratista por ningún concepto.

ANEXO I - Modelo de Declaración para materiales y mano de obra que califican como nacionales

El que suscribe (NOMBRE DE QUIEN FIRME Y TENGA PODERES SUFICIENTES PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA OFERENTE) en representación de (NOMBRE DE LA EMPRESA OFERENTE) declara que en las obras a ejecutar el XX% del total del monto ofertado corresponde a bienes que califican como nacionales y el XX% del total del monto ofertado corresponde a mano de obra nacional de acuerdo a la normativa vigente.

Por lo tanto, solicita la aplicación del beneficio que consagra el art. 58 del TOCAF.

Firma autorizada

ANEXO II - Modelo de Declaración para materiales y mano de obra que califican como nacionales para MIPYMES

El que suscribe (NOMBRE DE QUIEN FIRME Y TENGA PODERES SUFICIENTES PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA OFERENTE) en representación de (NOMBRE DE LA EMPRESA OFERENTE) declara que en las obras a ejecutar el XX% del total del monto ofertado corresponde a bienes que califican como nacionales y el XX% del total del monto ofertado corresponde a mano de obra nacional de acuerdo a la normativa vigente y adjunta el certificado correspondiente expedido por DINAPYME.

Por lo tanto, solicita la aplicación del beneficio que consagra el art. 59 del TOCAF.

Firma autorizada

ANEXO III- Pliego De Condiciones Particulares: Cláusulas Necesarias

El Pliego de Bases y Condiciones Generales, deberá ser complementado por un Pliego Particular, el que contendrá necesariamente las cláusulas siguientes:

1. El objeto del contrato y las condiciones especiales o técnicas requeridas. Objeto, ubicación, clase, unidad y cantidad de los trabajos.
2. Cotización:
 - a) Precio, forma de pago, actualización, moras, anticipos y moneda.
 - b) Forma (precios unitarios o totales, parciales o globales, escalonados por cantidad, etc.).
 - c) Tipo (precios firmes, precios escalonados en el tiempo, precios ajustables, etc.).
 - d) Para el caso de aceptarse cotizaciones de bienes del exterior a importar por la Administración, se deberán indicar las condiciones que deberá cumplir el oferente y adjudicatario a tal fin.
 - e) Mantenimiento de oferta: Indicación de plazo mínimo, forma de renovación y condiciones.
3. Plazos, cronograma y prórrogas.
4. Evaluación de las ofertas:
 - a) El o los principales factores que se tomarán en cuenta para evaluar las ofertas (calidad, plazo de entrega, precio, financiamiento, servicio de mantenimiento y de asistencia técnica, garantías, antecedentes comerciales y de proveedor estatal del oferente, disponibilidad de repuestos, etc.).
 - b) Ponderación de cada factor a efectos de determinar la calificación asignada a cada oferta, en su caso.
5. Procedimiento de conversión en una sola moneda para la comparación de las ofertas, y momento en que se efectuará la conversión.
6. Plazos y forma de pago.
7. Monto, clase, lugar y plazo para la presentación de las garantías, cuando corresponda, o su exoneración.
8. Lugar y plazo y medios para solicitar aclaraciones a los pliegos, plazo para evacuar las consultas, solicitar prórroga de la apertura de ofertas y presentación de ofertas.
9. Fecha y hora para la apertura de ofertas, modalidad presencial o electrónica y su respectivo lugar o sitio web.
10. Modo de provisión del objeto de la contratación. Plazo de entrega y su cómputo.
11. Responsable/s de la supervisión de la ejecución de la obra.
12. Multas y sanciones a aplicarse en caso de verificarse incumplimientos.
13. Si se otorgan o no beneficios fiscales o de otra naturaleza y la determinación de los mismos.



14. Toda otra especificación que contribuya a asegurar la claridad necesaria para los posibles oferentes.

ANEXO IV - Pliego De Condiciones Particulares: Cláusulas Opcionales

Cuando la naturaleza de la contratación o las necesidades del servicio así lo requieran, podrán establecerse en el Pliego Particular, entre otras que se consideren convenientes, las siguientes cláusulas que complementen el Pliego Único:

1. Si se admiten ofertas alternativas, o modificaciones o variantes, además de la básica.
2. Si se admiten ofertas alternativas, o modificaciones o variantes, sin necesidad de incluir una oferta básica.
3. Si se obliga a las firmas extranjeras a tener representación comercial o constituir domicilio en el país.
4. Agrupamiento de los ítems que deberán ser necesariamente adjudicados a un mismo oferente o la potestad de la Administración de fraccionar la adjudicación entre más de un oferente.
5. Previsiones para la adjudicación de materiales de difícil fraccionamiento.
6. Admisión de fórmulas paramétricas para ajustes de precios.
7. Preventivo de flujo de fondos.
8. Imprevistos de obra.
9. Establecer la excepción a la aplicación del mecanismo de reserva de mercado prevista en el Dec. 371/010.

ANEXO N°01 – PLANILLA DE ABERTURAS

OBRAS A EJECUTARSE CORRESPONDIENTES A INSTALACIÓN DE REJAS EN EL COMPLEJO HABITACIONAL LA PAZ, PERTENECIENTE AL PROGRAMA DE SOLUCIONES HABITACIONALES DEL BPS EN LA CIUDAD DEL MISMO NOMBRE DEL DEPARTAMENTO DE CANELONES.

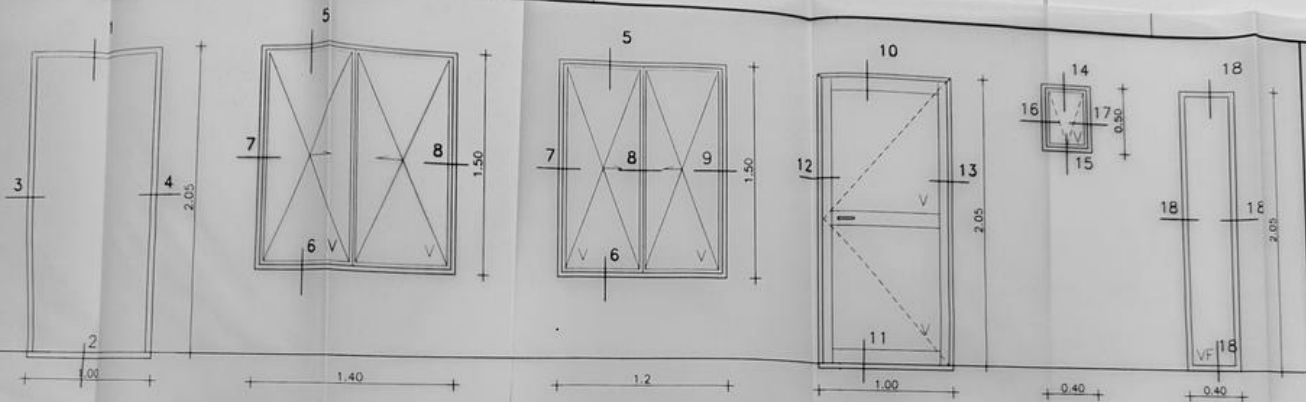
Se adjuntan las planillas de las aberturas correspondientes al llamado original de la construcción de las viviendas llamado (2_Anexo 1ª.PDF), planilla con detalle de rejas de puerta principal y ventana contigua (3_Anexo 1b.PDF).

Todas las dimensiones deberán ser verificadas in situ por parte de la empresa adjudicataria previamente a dar comienzo a la fabricación.

En la oferta se solicita especificar claramente todas las características de los elementos cotizados, como ser:

- marca y tipo de fondo,
- marca y tipo de pintura,
- marca y modelo de cerradura a utilizar.

ALUMINIO



| TIPO | A1 | A2 | A3 | A4 | A5 | A6 | |
|---------------|--|--|---|---|--|--|--|
| UBICACION | PUERTA ACCESO PRINCIPAL | VENTANA ESTAR | VENTANA DORMITORIO | PUERTA COCINA | VENTANA BANO | VENTANA ESTAR TESTERO | |
| MARCO | MATERIAL: PERFIL TPO SERIE 30 DE ALUM. TERMINACION: ANODIZADO 10 MICRAS TIPO: VER C1 | MATERIAL: PERFIL TPO SERIE 30 DE ALUM. ANODIZADO 10 MICRAS CORREDOZ MATERIAL: PERFIL TPO SERIE 30 DE ALUM. ANODIZADO 10 MICRAS 2 INCREMENTOS DE 300 GR. 2 TIRADORES DE ALUMINIO 1 DE INTERIOR | VER C2 VER C1 | MATERIAL: PERFIL TPO SERIE 30 DE ALUM. ANODIZADO 10 MICRAS BISERIE ALUMINIO MATERIAL: PERFIL TPO SERIE 30 DE ALUM. ANODIZADO 10 MICRAS 4 POMELES DE ALUMINIO MANILA DE ALUMINIO DE SEGURIDAD EMBU/DO TIPO: DE 4 MMS | MATERIAL: PERFIL TPO SERIE 30 DE ALUM. ANODIZADO 10 MICRAS PROTECTOR MATERIAL: PERFIL TPO SERIE 30 DE ALUM. ANODIZADO 10 MICRAS PERFIL DE GISO VALLA DE MANOSINA Y CERRE | MATERIAL: PERFIL TPO SERIE 30 DE ALUM. ANODIZADO 10 MICRAS PROTECTOR MATERIAL: PERFIL TPO SERIE 30 DE ALUM. ANODIZADO 10 MICRAS PERFIL DE GISO VALLA DE MANOSINA Y CERRE | MATERIAL: PERFIL TPO SERIE 30 DE ALUM. ANODIZADO 10 MICRAS PROTECTOR MATERIAL: PERFIL TPO SERIE 30 DE ALUM. ANODIZADO 10 MICRAS PERFIL DE GISO VALLA DE MANOSINA Y CERRE |
| CONDICIONES | VER C1 | VER C1 | VER C2 VER C1 | VER C2 VER C1 | VER C1 | VER C1 | |
| OPERACION | VER C1 | VER C1 | VER C2 VER C1 | VER C2 VER C1 | VER C1 | VER C1 | |
| MOVIMIENTO | VER C1 | VER C1 | VER C2 VER C1 | VER C2 VER C1 | VER C1 | VER C1 | |
| OPERALES | VER C1 | VER C1 | VER C2 VER C1 | VER C2 VER C1 | VER C1 | VER C1 | |
| CERRRE | VER C1 | VER C1 | VER C2 VER C1 | VER C2 VER C1 | VER C1 | VER C1 | |
| TIPO | VER C1 | VER C1 | VER C2 VER C1 | VER C2 VER C1 | VER C1 | VER C1 | |
| CONTRAVIRO | VER C1 | VER C1 | VER C2 VER C1 | VER C2 VER C1 | VER C1 | VER C1 | |
| OBSERVACIONES | | ANCLAJE EN 8 PUNTOS GRAPAS ALUMINIO | ANCLAJE EN 8 PUNTOS GRAPAS ALUMINIO AFORNILLAR AL OJEN DE COFINA | ANCLAJE EN 18 PUNTOS GRAPAS ALUMINIO | ANCLAJE EN 4 PUNTOS GRAPAS ALUMINIO | ANCLAJE EN 8 PUNTOS GRAPAS ALUMINIO | |

Montevideo, 4 de mayo de 2023.

ANEXO N°02 – MEMORIA: REJAS en FACHADAS

Complejo Habitacional La Paz – Canelones.

I. CARACTERÍSTICAS DEL COMPLEJO:

Se ubica en la ciudad de La Paz, en el cruce de las calles **Zorrilla, esquinas Dr Tiscornia y calle Italia.**

Se compone de **30** viviendas de un solo nivel que se organizan en tiras y un **S.U.M.**.

II. REJAS

Se suministrará e instalarán las rejas según planilla de requerimientos adjunta, donde se deja en blanco cuando es necesaria su cotización:

| <u>VIVIENDA</u> | Puerta ppal. | Ventana Estar Com. | Ventana Dormitorio | Puerta de Cocina | Banderola baño | Ventana contigua P.Ppal /muro lateral |
|-----------------|---------------|--------------------|--------------------|------------------|----------------|---------------------------------------|
| | A1 | A2 | A3 | A4 | A5 | A6 |
| | 1,00 x 2,05 m | 1,40 x 1,50 m | 1,20 x 1,50 m | 1,00 x 2,05 m | 0,40 x 0,50 m | 0,40 x 2,05 m |
| 1 - 510 | -- | -- | -- | -- | -- | |
| 2 - 508 | | | -- | | | |
| 3 - 506 | | -- | | | -- | |
| 4 - 504 | -- | -- | -- | -- | -- | |
| 5 - 502 | | -- | -- | -- | | |
| 6 - 510bis | | -- | -- | -- | -- | |
| 7 - 508bis | | -- | | | -- | |
| 8 - 506bis | -- | -- | -- | -- | -- | |
| 9 - 504 bis | -- | -- | | | -- | |
| 10 - 502 bis | | -- | -- | -- | | |
| 11- 493bis | -- | -- | | | -- | |
| 12- 491bis | -- | -- | | | -- | |
| 13- 489bis | | -- | -- | | -- | |
| 14 - 487bis | | -- | | | -- | |
| 15- 485bis | | -- | | | -- | |
| 16- 493 | -- | -- | -- | -- | -- | |
| 17- 491 | -- | -- | -- | -- | -- | |
| 18 - 489 | | -- | -- | | -- | |
| 19 - 487 | | -- | | | -- | |

| | | | | | | |
|-------------------------------------|---------------|--------------------|--------------------|------------------|----------------|--|
| 20 - 485 | | -- | -- | | -- | |
| 21 - 483 | | -- | | | | |
| 22 - 525 | | -- | | | -- | |
| 23 - 527 | -- | -- | | -- | | |
| 24 - 529 | | | | | -- | |
| 25 - 531 | | -- | -- | | -- | |
| 26 - 533 | | -- | -- | | -- | |
| 27 - 535 | | -- | -- | -- | -- | |
| 28 - 537 | | -- | | | -- | |
| 29 - 539 | -- | -- | -- | | -- | |
| 30 - 500 | -- | -- | -- | -- | -- | |
| Totales requeridos por tipo: | 19 | 2 | 13 | 19 | 5 | 4 |
| | A1 | A2 | A3 | A4 | A5 | A6 |
| | 1,00 x 2,05 m | 1,40 x 1,50 m | 1,20 x 1,50 m | 1,00 x 2,05 m | 0,40 x 0,50 m | 0,40 x 2,05 m |
| | Puerta ppal. | Ventana Estar Com. | Ventana Dormitorio | Puerta de Cocina | Banderola baño | Ventana contigua P.Ppal y/o muro lateral |

NOTAS: La adjudicación podrá ser de hasta el número máximo indicado en la planilla precedente (Totales requeridos por tipo). Esto se debe a que desde el momento del relevamiento al de instalación, el número de rejas, podría variar si algún usuario o BPS, instalase por razones de urgencia alguna de ellas.

Las celdas indicadas corresponden a las aberturas **A6**, las cuales según el relevamiento realizado todas las aberturas tienen rejas. Se solicita la sustitución de las 4 existentes.

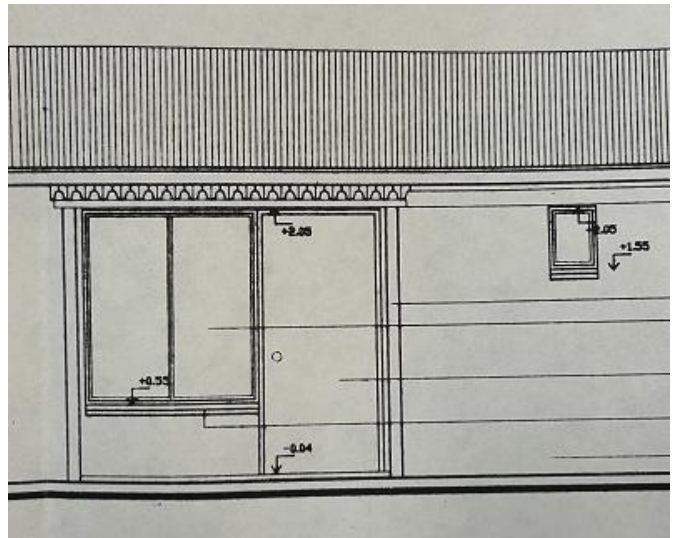
Los tipos de rejas se encuentran en:

- A. puerta principal, **A1**
- B. ventana de Estar – Comedor, **A2**
- C. ventana de dormitorio, **A3**
- D. puerta de cocina, **A4**
- E. banderola de baño, **A5**
- F. ventana contigua a puerta principal o sobre muro lateral, **A6**

Se adjuntan fotos y planos y fachadas parciales del área a instalar las rejas mencionadas, indicadas en orden de izquierda a derecha:

FACHADA PRINCIPAL:

Rejas A2, A1 y A5.



Rejas A2, A6, A1, A2 y A5

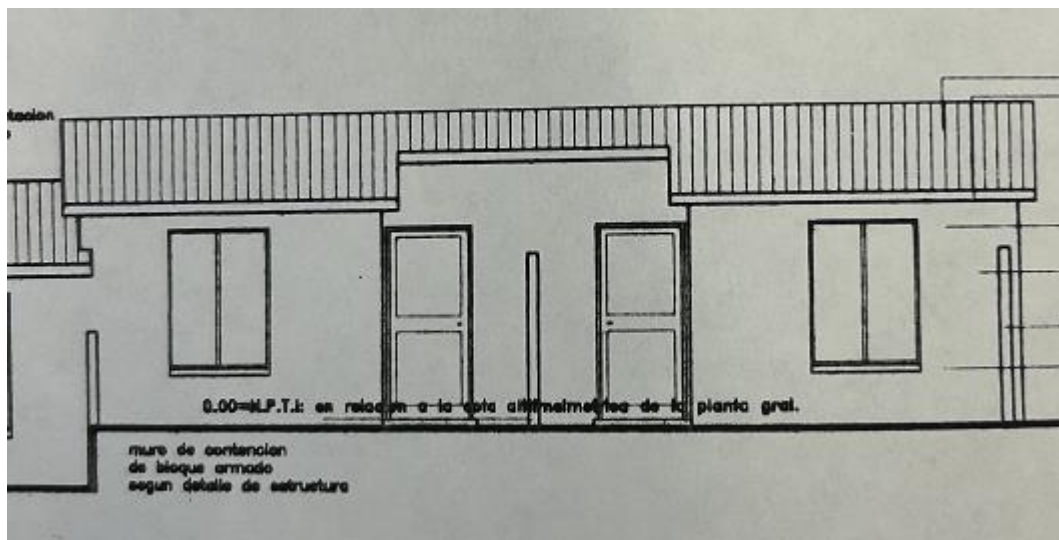




Rejas A2 y A1.



Reja A4 (se debe cambiar el sentido de apertura de la puerta de aluminio)



Rejas A3 y A4 – A4 y A3.

II. Características generales:

Las medidas son indicativas, pudiendo variar por razones constructivas como ser olguras necesarias para el movimiento o constructivas tipo espacio para soldaduras.

A) PUERTA REJA (A1), acceso principal a la vivienda (ver ANEXO 1b):

Estará conformada por una hoja móvil de 0.90x1.95 m con picaporte tipo manija y cerradura de seguridad que cerrará sobre el tubular de 50x50mm contiguo a la reja fija (frente a las ventanas).

Se separará del piso y del dintel una distancia máxima de 5 cm.

La hoja de 0.90m x 1.95m, conformada por:

- marco tubular de 30x30mm,
- varillas verticales Ø16 cada 135 mm (separación entre barrotes 12mm) y
- 3 planchuelas perforadas de 1y1/4"x3/16", colocadas a una distancia de 0.25m del marco inferior y superior de la hoja y a 1.00 m sobre el marco inferior a fin de permitir la colocación de la caja de la cerradura de seguridad. Se deberá tomar las medidas de las separaciones en las rejas existentes en el complejo, en caso de ser diferentes se utilizarán las medidas del plano.

Se fijará al muro exterior de la vivienda, mediante un tubular de 50x50mm, sobre el cual se soldarán tres pomelas. Este tubular irá fijado al muro por 3 pernos Ø16, a una distancia de 0.30m del piso y dintel y a 1.10 m del piso. Estos pernos se soldarán al tubular y se cerrarán los agujeros con soldadura, debiéndose pulir a los efectos de no tener resaltes ni marcas visibles al pintarlo.

La hoja llevará una caja confeccionada por planchuelas y chapa, soldadas, la cual recibirá la cerradura con pestillo, manija y llave tipo doble paleta, de calidad tipo STAR o similar.

Se soldará una planchuela a modo de tope y seguro del mecanismo de la cerradura del largo de la caja. Los vértices se redondearán y pulirán a los efectos de no tener puntas o filos que puedan dañar a los usuarios.

B) PAÑO FIJO, contiguo al acceso principal de la vivienda (A2 o A6):

Dimensiones: ver planilla resumen.

Conformadas por:

- Marco perfil "L" de 1y1/4"x3/16", (3 lados). El cuarto lado se soldará al perfil de 50x50mm que recibe la cerradura de la puerta.
- Varillas verticales Ø16 cada 135 mm (separación entre barrotes 12mm) y
- Planchuelas perforadas de 1y1/4"x3/16", colocadas a una distancia de 0.30m del marco inferior y superior (A2 y A6) y a 1.00 m sobre el marco inferior (solo A6), deberá quedar alineada con las planchuelas de la puerta.

Se fijará al muro, dintel y piso, por pernos Ø16, ver plano adjunto.

Estos pernos se soldarán al marco, debiéndose pulir a los efectos de no tener resaltes ni marcas visibles luego de pintado.

C. Reja fija (A3 – ventana de dormitorio):

Dimensiones del vano: 1,20m x 1,50m.

Dimensiones de la reja **1.15m x 1.45cm.**

Conformadas por:

- Marco perfil “L” de 1y1/4”x3/16”, (4 lados).
- Varillas verticales Ø16 cada 135 mm (separación entre barrotes 12mm) y
- 1 Planchuelas perforada de 1y1/4”x3/16”, colocada horizontalmente, al medio de la reja.

Se fijará al muro, dintel y piso, por 4 pernos Ø16, colocados a una distancia de 0.30m de las jambas y 2 pernos al centro de la reja.

Estos pernos se soldarán al marco, debiéndose pulir a los efectos de no tener resaltes ni marcas visibles luego de pintado.

D. Reja fija (A4 – Puerta de cocina):



NOTA: *Se deberá a modificar la puerta existente de aluminio y su marco de forma que la misma abra hacia adentro, lo que permitirá la instalación de la puerta reja con apertura hacia afuera.*

Puerta reja:

Se separará del piso y del dintel una distancia no mayor a 5 cm y será del tipo batiente.

Dimensiones del vano: 1.00m x 2.05m, la hoja será de 0.95m x 2.00m.

Conformada por un marco tubular de 30x30mm, varillas verticales Ø16 cada 135 mm (separación entre barrotes 12mm) y 3 planchuelas perforadas de 1y1/4”x3/16”, colocadas a una distancia de 0.25m del marco inferior y superior de la hoja y a 1.00 m sobre el marco inferior a fin de permitir la colocación de la caja metálica para la cerradura de seguridad, la cual será tipo STAR o similar,

Accionamiento tipo manija, movimiento mediante 3 pomelas soldadas al marco y hoja.

Marco de la puerta:

Será de hierro ángulo, perfil "L" de 1y1/4"x3/16", en tres lados (jambas y dintel), fijadas químicamente a la mampostería por pernos, a los cuales se soldarán los marcos.

Dicho marco llevará un hueco para recibir el pestillo y pernos de la cerradura, pudiéndose realizar un regueso de hierro con tal fin.

Se realizarán las tareas necesarias de retiro de escoria y restos de soldadura así como el pulido de los excesos de la misma.

En los pernos y elementos soldados, se deberán cerrar los agujeros con soldadura, debiéndose pulir a los efectos de no tener resaltes ni marcas visibles al momento del pintado.

E. Reja fija (A5 – banderola de baño):

Dimensiones del vano: 0.40m x 0.50m,

Dimensiones de la reja **0.35m x 0.45m.**

Conformada por:

- Marco PLANCHUELA" de 1y1/4"x3/16", (4 lados).
- 1 varilla horizontal Ø16.

Se fijará al muro a filo exterior, mediante 4 pernos Ø16, colocados al centro de Los lados de la reja.

Se verificará el movimiento de la ventana, colocando a filo exterior la reja de forma de no limitar el movimiento de giro de la misma.

F. Reja A6 (0.40m x 2.05m):

Si bien se encuentran todas las aberturas con su correspondiente reja, se cotizará la sustitución de las cuatro para mantener el diseño de las demás rejas.

Las características serán las indicadas en el literal (B).

III. TERMINACIÓN:

Luego de la colocación de las rejas se deberán pulir y pintar todos los puntos de soldadura que a criterio de la dirección de la obra, o quien este designe, así lo requieran.

Como criterio de aceptación de los trabajos no se deberán apreciar resaltes de soldaduras ni marcas de pincel o gotas de pintura.

Las rejas se entregarán pintadas con pintura convertidor de óxido, color gris oscuro, 3 manos. En la cotización presentada se deberá indicar marca comercial.

IV. GENERALIDADES:

Previo al inicio de los trabajos se deberá presentar un cronograma de obra, indicando la secuencia de colocación de las rejas en las diferentes viviendas, de acuerdo a los diferentes tipos y a la planilla indicada en el ítem II, en función de los plazos de fabricación y de instalación en obra, declarados en la oferta.

Las coordinaciones con las diferentes viviendas para proceder a los trabajos deberán realizarse con la Empresa Administradora encargada de la administración del complejo, siendo en este caso la empresa **Estudio Jurídico y Notarial Poggio y Rodríguez**

Todos los productos a utilizar deberán ser aplicados de acuerdo a lo que indica el fabricante (siliconas, masillas fondos y pinturas). En caso de proponerse otros productos, la ficha técnica deberá contener además de la descripción y características, la forma de aplicación y sus requisitos.

El adjudicatario se hará cargo de toda reparación a raíz de cualquier perjuicio causado por la propia obra tanto en el CH como a terceros.

Se deberá entregar la obra en un correcto estado de limpieza, de manera que los sectores próximos a las viviendas queden libres de suciedad, residuos, deshechos de obra o de cualquier tipo. Se deberá realizar una remoción total de los escombros y deshechos generados, dejando los espacios de trabajo y exteriores en perfectas condiciones.

Todas las dimensiones deberán verificarse en obra.

Toda modificación en obra deberá ser previamente consultada a la Dirección de Obra y deberá ser aprobada previamente a su ejecución.

Se podrá utilizar el SUM y los servicios higiénicos con que cuenta como obrador, debiéndose entregar en las mismas condiciones en que fue cedido.

El Contratista se hará cargo de la reparación de cualquier perjuicio causado por la propia obra.

Las afectaciones de revoques o pintura que ocurran por las obras, deberán ser resueltas por el contratista. A modo de ejemplo manchas en pintura por polvo de ladrillo de las perforaciones, quemaduras de la soldadura, etc.

Las rejas se colocarán a filo exterior del vano, evitando así la interferencia con cortinas de enrollar, manijas de las puertas, etc.

Arq. Gabriel Politi

Obras y Reparaciones

ANEXO Nº03 – CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN DE OBRA.

OBRAS A EJECUTARSE CORRESPONDIENTES A INSTALACIÓN DE REJAS EN EL COMPLEJO HABITACIONAL LA PAZ, PERTENECIENTE AL PROGRAMA DE SOLUCIONES HABITACIONALES DEL BPS EN LA CIUDAD DEL MISMO NOMBRE DEL DEPARTAMENTO DE CANELONES.

A continuación se detallan las especificaciones de operativa que se deberán respetar previo y durante la ejecución de obra en Complejos Habitacionales (CH) del Programa de Vivienda de Jubilados y Pensionistas del Banco de Previsión Social (BPS). Estas normas regirán desde la adjudicación de la empresa hasta la recepción final de la obra.

1- DE LAS TAREAS A REALIZARSE

Las tareas a efectuarse durante la ejecución de una obra en un CH, así como el modo de ejecución de las mismas, deberán ajustarse estrictamente a lo establecido por el Pliego de Condiciones Particulares y a la Memoria Técnica correspondiente al presente llamado.

En el caso de que la empresa adjudicada detectara algún posible factor, no contemplado inicialmente, que requiera tratamiento especial debido a las características físicas del CH o que por su incidencia afecte en forma drástica el normal uso del edificio (total o temporalmente), deberá realizar el planteo formal vía correo electrónico a ObrasyReparaciones@bps.gub.uy .

2 - CRONOGRAMA DE OBRA

El adjudicatario deberá presentar previamente a iniciar los trabajos (dentro de los 5 días posteriores a la adjudicación), una planificación temporal del proceso de obra que se comprenda dentro del plazo propuesto en la oferta y que especifique claramente: La fecha de inicio propuesta, la duración y superposición de cada una de las tareas incluidas en el rubrado, y la fecha estimada de finalización de los trabajos.

El mencionado cronograma deberá presentarse ante la oficina Obras y Reparaciones, perteneciente a la Gerencia de Soluciones Habitacionales (18 de Julio 1720 Piso 4º, Montevideo, Tel: 24009196 int.1715 – 1761 – 1762 – 1767 - 1757, correo electrónico: ObrasyReparaciones@bps.gub.uy).

Las eventuales modificaciones, requerirán que la empresa adjudicataria solicite la autorización para ello a BPS, con una antelación no menor a 5 días. Sin perjuicio de

lo anterior, BPS podrá indicar o autorizar las modificaciones que entendiere pertinentes al cronograma, así como autorizar márgenes de tolerancia particulares si fuere de conveniencia.

El no cumplimiento del cronograma podría considerarse un incumplimiento parcial del contrato.

3 - ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

La empresa deberá realizar el registro de obra y su correspondiente gestión ante el MTSS. La información y documentación necesarias serán suministradas por la oficina Obras y Reparaciones del BPS.

La empresa deberá completar y presentar ante la oficina Obras y Reparaciones, perteneciente a la Gerencia de Soluciones Habitacionales (18 de Julio 1720 Piso 4°, Montevideo, el formulario F2 para su vinculación en Registro de Obra de ATyR – BPS).

El pago de los aportes correspondientes a lo establecido por la Ley 14.411 serán de BPS. De manera mensual, la empresa adjudicada enviará la nómina al arquitecto designado por el organismo, quien dará la aprobación a los jornales trabajados en relación con las tareas realizadas en dicho mes.

El envío de las nóminas deberá realizarse con el tiempo suficiente para subsanar cualquier eventualidad con las mismas y validarlas antes del vencimiento mensual correspondiente.

Una vez aprobada la nómina la empresa efectuará su presentación ante ATyR - BPS y remitirá la factura correspondiente a los aportes, para su control y posterior pago, a la oficina Control de Ejecución, perteneciente a la Gerencia de Soluciones Habitacionales, correo: solucioneshabitacionalescontroldeejecucion@bps.gub.uy .

BPS no se responsabilizará por multas por concepto de inscripción tardía de obra o por presentación tardía de nóminas, ocasionadas por demoras u omisiones de la empresa.

4 - DE LOS HORARIOS PARA REALIZAR LAS TAREAS

Todas las tareas a realizar por parte del adjudicatario en los CH, deberán realizarse de lunes a sábado, dentro del horario comprendido entre las 7:30 y las 17:00 hs, con la salvedad que las tareas que requieran percusión o corte podrán realizarse a partir de la hora 8:00. Si BPS entendiera en algún caso particular, que alguna tarea no pudieran cumplirse totalmente durante el horario normal anteriormente indicado, su ejecución será previamente coordinada con BPS y/o la Empresa Administradora (EA) correspondiente.

Sin perjuicio de lo establecido, en el caso que existiera una justificación relevante, el BPS podrá disponer los cambios que considere convenientes en las rutinas de trabajo, como así también en los horarios establecidos.

5 - CONTROL TÉCNICO DE OBRA

La empresa adjudicada tendrá la obligación de contar con un **Jefe de Obra (JO)**, que puede ser o no el representante legal, y quien será el interlocutor válido con BPS, siendo además responsable tanto de la ejecución de los trabajos como por todas las acciones que realice la empresa y su personal dentro del CH durante el periodo de Obra.

El BPS, como organismo contratante, podrá designar a un arquitecto del sector Soluciones Habitacionales, con el fin de supervisar la ejecución de los trabajos y estar en permanente con el resto de los técnicos involucrados en el Proceso. El rol que desempeñará el técnico de BPS será el de **Supervisor de Obra (SO)**.

Por parte de la empresa constructora adjudicada, se requiere que la obra sea visitada a diario por el JO, de manera de inspeccionar la correcta ejecución de las tareas detalladas en la presente memoria. El SO organizará visitas puntuales en coordinación con el JO y el referente de la Empresa Administradora en diferentes instancias del proceso de obra.

Previo al inicio de los trabajos se coordinará una reunión a la cual deberán asistir: el JO, el SO, con el fin de coordinar y ultimar los detalles de la obra.

Cualquier modificación de las pautas establecidas en la memoria o cualquier cambio que se considere necesario realizar durante el proceso de obra deberá contar con la aprobación del BPS a través de su arquitecto SO.

6 – INICIO DE OBRA Y PLAZOS

La duración total de la obra no deberá exceder el plazo indicado en la oferta presentada por la empresa. En caso de modificaciones en el cronograma de trabajo, deberá justificarse por parte de la empresa y ser autorizado por BPS.

7 – IMPLANTACIÓN

Previo al ingreso al complejo para iniciar la obra, la empresa deberá contactarse con la Empresa Administradora (EA), **Estudio Jurídico y Notarial Poggio y Rodríguez**, quien será el nexo en todo a lo que refiere al acceso al inmueble, uso del mismo y cualquier otro tema que refiera a la convivencia entre la obra y el normal funcionamiento del edificio.

La empresa adjudicataria deberá dar cumplimiento a la normativa vigente referente a Seguridad e Higiene para la Industria de la Construcción del MTSS, referente a la instalación de servicios que se adecuen a las condiciones de trabajo a realizar en obra.

En este complejo se podrá utilizar el SUM y los servicios higiénicos con que cuente como obrador, coordinándose previamente el acceso a ese espacio con la EA. Podrá utilizarse para acopio de materiales, equipos, herramientas, así como para vestuario

del personal y uso del baño para los operarios. Finalizada la obra se deberá devolver el SUM en las mismas condiciones en que fue cedido. En caso de que se produzca algún deterioro de los locales existentes, la refacción y acondicionamiento serán a cuenta de la empresa.

La empresa propondrá un sistema de retiro del escombro de obra que será acordado con el DO y SO.

8 – CONSIDERACIONES SOBRE EL PERSONAL

La realización de los trabajos deberá ser practicada por personal especializado en las tareas y procedimientos requeridos, utilizando técnicas y herramientas propias del oficio. En su accionar se extremarán cuidados en procura de la integridad física de las personas, del edificio, su equipamiento y mobiliario.

El adjudicatario deberá disponer lo necesario para que el personal encargado de las tareas cumpla con las siguientes y genéricas obligaciones:

- Manejo correcto de maquinaria y demás equipos propios del servicio.
- Minimizar los ruidos provocados por el manejo de equipos y/o herramientas.
- Presentarse correctamente uniformados y en buenas condiciones de higiene.
- Utilizar adecuadamente los equipos e implementos de seguridad.
- Respetar a los habitantes, evitando actitudes que vayan en contra de la moral y las buenas costumbres.
- No realizar favores especiales por lo cual los usuarios del servicio deban retribuir con propinas o servicios.
- Contar con carné de salud vigente.

Cuando la conducta personal o funcional sea improcedente, así como cuando se constaten irregularidades, BPS notificará a la empresa a fin de que se tomen las medidas del caso si correspondiere.

El BPS se reserva el derecho de rechazar u objetar la inclusión de cualquier personal sin dar explicación sobre el particular, pudiendo en cualquier momento y sin expresión de causa, requerir a la empresa la sustitución de todo o parte del personal destinado a realizar la obra contratada.

La empresa adjudicataria se obligará a comunicar a la EA, dentro de las 24 horas previas al inicio de obra, el nombre, apellido y documento de identidad de las personas dependientes a su cargo e independientes que haya contratado, que se desempeñarán dentro de los CH. Si durante la ejecución del presente contrato, la empresa tiene la necesidad de rotar, cambiar o afectar nuevo personal a la obra, sea como dependiente a su cargo o independiente que haya contratado, deberá comunicar a la EA, dentro de las 24 horas previas: a) el nombre, apellido y documento de

identidad de la persona que desempeñará tareas; b) el nombre, apellido y documento de identidad de la persona sustituida, en caso que la hubiere.

La adjudicataria tendrá la obligación de asegurar que el personal que presente a desempeñar tareas, lo haga con: a) una identificación visible que contenga como mínimo el logo de la EMPRESA, así como el nombre y el apellido de la persona; b) su cédula de identidad.

9 – SEGURIDAD DE OBRA

La empresa adjudicada será responsable del cumplimiento de las Leyes, Decretos y normativa del MTSS que rigen el trabajo del personal obrero y de la seguridad de este. Contará con personal capacitado para desarrollar trabajos en altura y entrenado especialmente para tal fin. Los operarios deberán contar a su vez con todos los implementos de seguridad (cascos, zapatos, guantes, antiparras, cintos y cuerda salvavidas, equipos de lluvia y otros).

14 – LIMPIEZA Y RETIRO DE OBRA

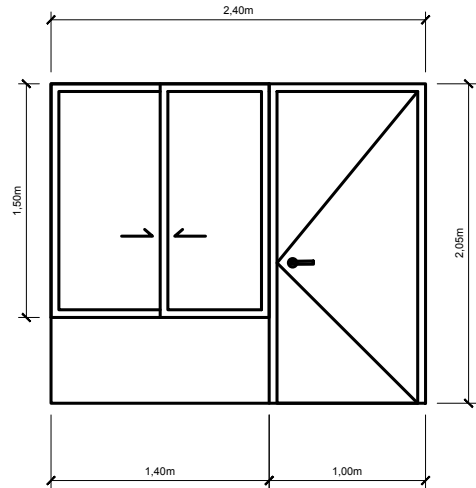
La obra deberá conservarse siempre limpia durante la ejecución, quitándose restos de materiales, cascotes, maderas, etc., que entorpezcan las circulaciones. El escombros deberá acopiarse de forma prolija y retirar en bolsas sin interferir el normal desarrollo de las actividades de los habitantes del edificio, así como tampoco el espacio público.

Al término de cada jornada de trabajo, debido al escaso espacio disponible, se procederá a la limpieza de las zonas afectadas.

Una vez finalizados los trabajos se efectuará una limpieza general de todos los elementos que componen la obra y de los locales que hayan sido ocupados. Se deberá realizar una remoción total de los escombros generados dejando los espacios exteriores e interiores en perfectas condiciones, así como también todas las instalaciones, equipos o elementos dispuestos por la empresa, dejando los lugares del edificio por donde se transitó y donde se desarrollaron las tareas en buenas condiciones de higiene. Cuando ya no sean de utilidad se retirarán todos los materiales, andamios, barreras de protección e implementos sobrantes, siendo responsabilidad de la empresa la disposición final de los mismos.

ABERTURAS: ACCESO A VIVIENDA (50% + 50% simétricas)
ver M.D. y planilla de relevamiento.

ESC. 1:50



REJAS: todas las medidas se rectificaran en obra.-

ESC. 1:50

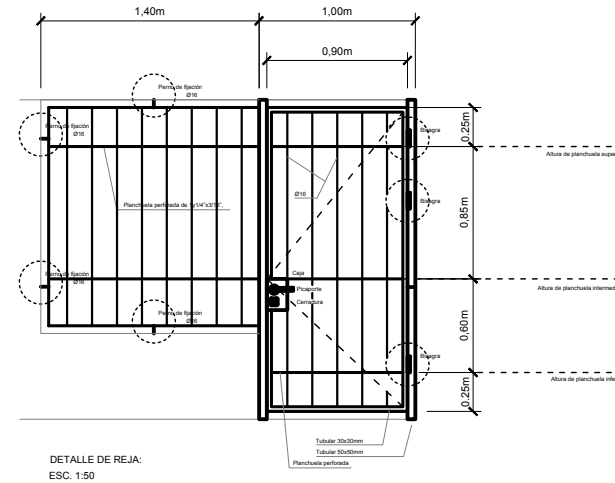
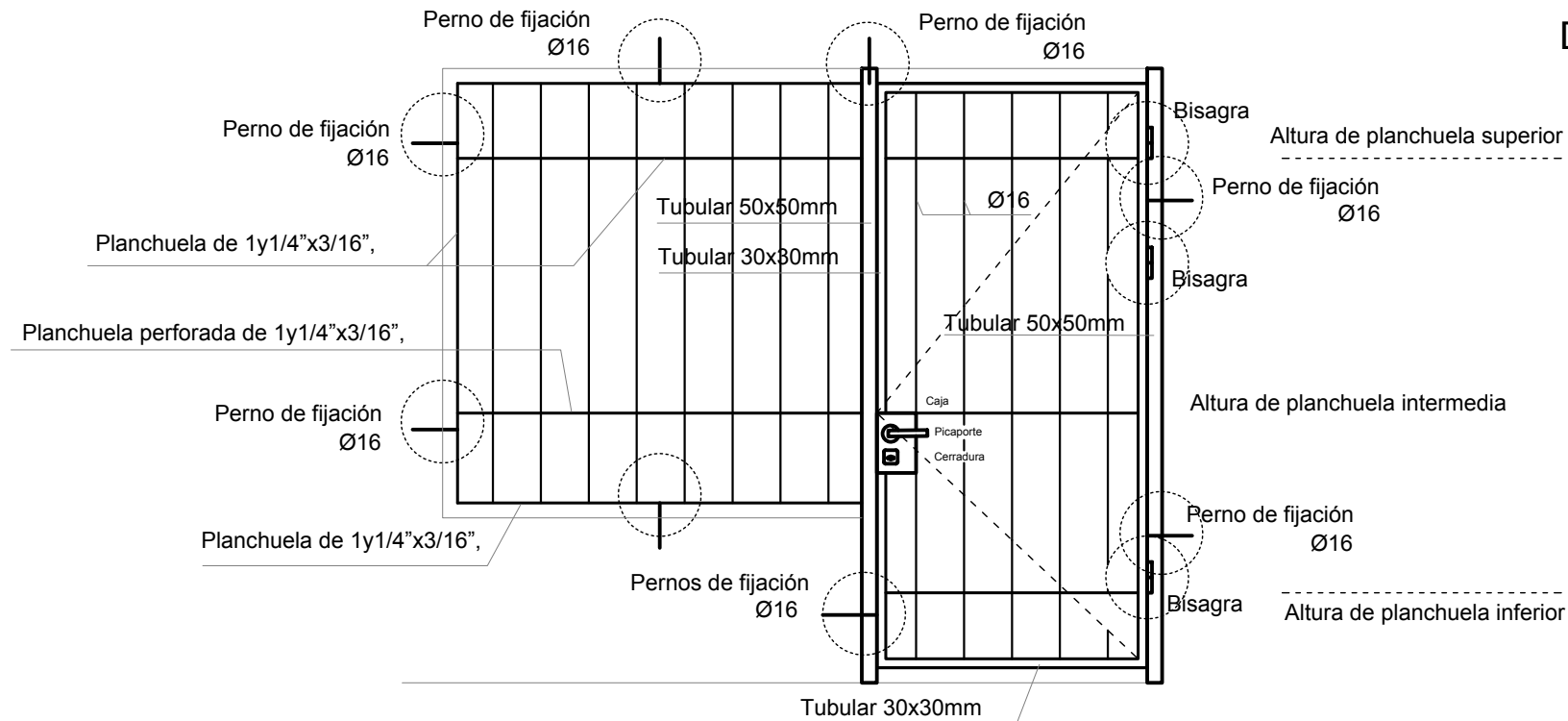


FOTO DE REJA EXISTENTE:



DETALLE DE REJA:
ESC. 1:25

| | |
|--------------------------------|-----------------------------------|
| SOLUCIONES HABITACIONALES | |
| OBRAS Y REPARACIONES | |
| <p>PLANO DE UBICACION</p> | |
| COMPLEJO HABITACIONAL "LA PAZ" | |
| Llamado: | suministro e instalación de rejas |
| FECHA: | MAYO 2023 ESCALAS: 1:50 / 1:25 |